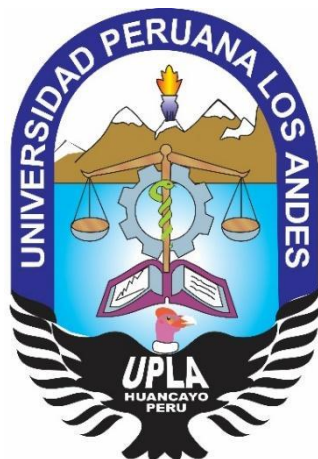


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- TITULO : DEFICIENCIA POLITICA- JURIDICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO FRENTE AL TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO -2019.**
- PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- AUTORES : GARAY CARDENAS CLAUDIA ERIKA
HUAMANLAZO CARHUANCHO ROCIO**
- ASESOR : DR ANTONIO LEOPOLDO OSCUVILCA**
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DESARROLLO HUMANOS Y DERECHOS**

HUANCAYO – PERU

2020

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicado a mi madre que, a pesar de la distancia física, siento que está siempre conmigo y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntas, sé que este momento hubiera sido tan especial para ella como lo es para mí, a mi padre por su coraje y su valentía y por todo el apoyo incondicional, a mis hermanos que siempre serán un motor y motivo para seguir adelante.

Rocío del Pilar Huamanlazo Carhuancho.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación la dedico con mucho aprecio, a mi hermana Alicia (+) por su apoyo incondicional, quien es y será mi fuente de inspiración, a mis padres por su entereza impartida hacia mi persona, a Romina y Abraham, quienes, por la gracia de Dios, me eligieron como su madre, a mi esposo, por su comprensión y paciencia.

Claudia Erika Garay Cárdenas.

AGRADECIMIENTO

Agradecer el apoyo recibido por parte de toda mi familia, que siempre han estado apoyándome, desde que empezara a estudiar esta carrera profesional, a mi padre que siempre ha sabido inyectarme moral en mis peores momentos, no solo vividos a causa de mis estudios sino como consecuencia de la vida. a mis hermanos, que por supuesto son los mejores del mundo; a mi madre y que espero se sienta muy orgullosa en este día tan importante para mí, estoy seguro que también lo será para ella, a todas aquellas personas incluyendo amigos, compañeros y maestros que fueron parte de este valioso paso más en vida, gracias por tanto apoyo incondicional que siempre han brindado.

Rocío del Pilar Huamanlazo Carhuancho.

AGRADECIMIENTO

A nuestro altísimo creador omnipotente Dios, pues gracias a Él tengo lo más preciado de la vida. A mis padres porque son mi soporte día a día, a mis hermanos por ser el lugar preferido de la catarsis, a mis hijos pues son la inspiración para concluir con mis objetivos, impulsándome en esta travesía de mi vida, a nuestro Asesor, por sus aportaciones en la conclusión del presente trabajo de investigación.

Claudia Erika Garay Cárdenas.

INDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
PRESENTACIÓN	10
CAPÍTULO I:	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Error! Bookmark not defined.	
1.2. Error! Bookmark not defined.	
1.2.1. Error! Bookmark not defined.	
1.2.2. Error! Bookmark not defined.	
1.2.3. Error! Bookmark not defined.	
1.3. 14	
1.3.1. Error! Bookmark not defined.	
1.3.2. Error! Bookmark not defined.	
1.4. 14	
1.4.1. Error! Bookmark not defined.	
1.4.2. 15	
1.4.3. Error! Bookmark not defined.	
1.5. Error! Bookmark not defined.	
1.5.1. Error! Bookmark not defined.	
1.5.2. Error! Bookmark not defined.	
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. Error! Bookmark not defined.	
2.1.1. Error! Bookmark not defined.	
2.1.2. Error! Bookmark not defined.	
2.1.3. Error! Bookmark not defined.	
2.2. Bases teóricas o científicas	22
2.2.1. Error! Bookmark not defined.	
2.2.2. Error! Bookmark not defined.	
2.2.3. Error! Bookmark not defined.	

2.2.4.	Teoría de la apropiación de la naturaleza como recurso	31
2.2.5.	Teoría del Derecho ambiental, biodiversidad y fauna silvestre	35
2.2.6.	Teoría del Ambiente	37
2.3.	Error! Bookmark not defined.	
2.4.	Error! Bookmark not defined.	
CAPÍTULO III		48
HIPÓTESIS		48
3.1.	Hipótesis General	48
3.2.	Hipótesis Específicas	48
3.3.	Variables	48
3.3.1.	Operacionalización de las Variables	48
METODOLOGÍA		50
4.1.	Método de Investigación	50
4.1.1.	Métodos Inductivo – Deductivo	50
4.1.2.	Métodos Análisis – Síntesis	51
4.1.3.	Métodos Generales	51
4.1.4.	Métodos Específicos	51
4.1.5.	Métodos Particulares	51
4.2.	Tipo de Investigación	51
4.3.	Nivel de Investigación	52
4.4.	Diseño de la investigación	52
4.5.	Población y Muestra	52
4.5.1.	Población	52
4.5.2.	Muestra	52
4.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	53
4.7.	Técnica de procesamiento y análisis de datos	53
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	53
CAPÍTULO V		54
RESULTADOS		54
5.1.	Descripción de Resultados	54
5.1.1.	Resultados de la Hipótesis General	54
5.2.	Análisis Jurídico Dogmático	76
6.3.	Contrastación de Hipótesis	84

CAPITULO VI	87
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	87
6.1. Hipótesis Específica	87
6.1.1.	83
6.1.2.	85
6.1.3.	87
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97
ANEXOS	106

RELACION DE TABLAS

Tabla 1. Proceso de operacionalización de variables:

Tabla 2. Datos de presupuesto y financiamiento

Error! Bookmark not defined.

Tabla 3. Descripción de cronograma de ejecución

Error! Bookmark not defined.

Tabla 4. Pregunta 1. ¿Cree usted que la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre es aplicable de forma eficiente?

Tabla 5. Pregunta 2. ¿Cree usted que la Legislación de Fauna Silvestre permiten la preservación de la Fauna Silvestre en el país?

Tabla 6. Pregunta 3. ¿Cree usted que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País?

Tabla 7. Pregunta 4. ¿Cree usted que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País?

Tabla 8. Pregunta 5. ¿Cree usted que las Ley General del Ambiente Ley N° 28611 vele por la conservación y el valor ecológico de la Fauna silvestre?

Tabla 9. Pregunta 6. ¿Cuál cree que es el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país?

Tabla 10. Pregunta 7. ¿Cuál cree que es la principal causa de captura o caza de animales silvestres?

Tabla 11. Pregunta 8. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales?

Tabla 12. Pregunta 9. ¿Considera que las sanciones por el tráfico ilegal de animales son lo bastante estrictas?

Tabla 13. Pregunta 10. ¿Cuál cree que es el nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales?

Tabla 14. Pregunta 11. ¿Cree que genera mucho dinero el tráfico ilegal de animales?

Tabla 15. Pregunta 12 ¿Cree que un animal en cautiverio tiene las mismas posibilidades de supervivencia que en su estado natural?

Tabla 16. Pregunta 13. ¿Le parece moralmente correcto que haya personas que comercien con animales con fines lucrativos o de disfrute personal?

Tabla 17. Pregunta 14. ¿Cree usted que se debe concientizar más a la sociedad sobre el comercio ilegal de animales de Fauna Silvestre?

RESUMEN

El presente trabajo de investigación enmarcado al derecho administrativo y gestión ambiental con un enfoque en las ciencias políticas, en concordancia con la “política” en la conservación de nuestra fauna silvestre, presente en el Valle del Mantaro bajo los parámetros de la legislación nacional e internacional de Fauna Silvestre y con ámbito de estudio en la provincia de Huancayo

La presente investigación cuyo contenido esencial radica respecto a la regulación jurídica administrativa de los entes del Estado en la conservación de la fauna silvestre.

La participación de los diversos órganos gubernamentales frente al tráfico de fauna silvestre y su regulación jurídica respecto al tratamiento legal y las intervenciones de la Policía Ecológica frente a la posesión ilegal de animales silvestres que tienen la categoría de patrimonio, las mismas que son protegidas por ley.

El Problema principal radica en el aumento del tráfico de fauna silvestre, la misma que a la fecha este tipo de conductas persisten, a pesar de la existencia de órganos especializados que hacen frente a esta problemática, y que, con el apoyo de la policía, se siguen encontrando cosas de venta de productos de fauna silvestre en los mercados de la ciudad de Huancayo afectando directamente el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos de fauna silvestre. La problemática ambiental en el Perú y Huancayo como ciudad, no es ajena a esta situación actual.

Por ello la aparente debilidad de algunas entidades con las competencias encomendadas por ley deben asumir dicho rol frente al tráfico de fauna silvestre. El objeto del presente proyecto de investigación es describir el nivel de eficiencia de la Política Jurídica-Ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo-2019, la misma que se desarrolló durante el periodo del año 2019.

PALABRAS CLAVE: Fauna Silvestre, Derecho Ambiental y Derecho Administrativo.

ABSTRACT

The present research project framed to administrative law and environmental management with a focus on political science by establishing the “policy” in the conservation of our wildlife found in the Mantaro Valley under the parameters of national and international wildlife legislation and with scope of study in the province of Huancayo.

The present investigation whose essential content lies with respect to the wildlife trafficking and their legal regulation regarding the legal treatment and interventions of the Ecology Police against the possession of wild animals, which are prohibited by law.

The main problem lies in the increase in wildlife trafficking, the same that to date this type of behavior persists, despite the existence of specialized bodies that deal with this problem, and that, with the support of the police, continue to find cases of sale of wildlife products in the markets of the city of Huancayo directly affecting the sustainable use of our wildlife resources. The environmental problem in Perú and Huancayo as a city, is no stranger to this current situation.

Therefore, the apparent weakness of some entities with powers mandated by law must assume this role in the face of wildlife trafficking. The purpose of this research project is to describe the level of efficiency of the Legal – Environmental Policy against Wildlife Trafficking in the Province of Huancayo – 2019, which will be developed during the period of the year 2019.

KEY WORDS: Wildlife, Environmental Law and Administrative Law.

PRESENTACIÓN

Las especies de fauna silvestre presentan una importancia a nivel mundial, que provee en el ciclo de los ecosistemas aportando en los servicios ambientales, sin contar las importancias económicas y sociales que representa, sin embargo, con el paso del tiempo, la recolección caza y provecho de los recursos que provee la fauna silvestre fueron abriendo camino a otras necesidades atentando contra el equilibrio de los hábitat y ecosistemas desde los más simples hasta los más complejos debido a la extracción insostenibles de especies silvestres y a la intervención desmedida de bosques primarios y secundarios de gran envergadura.

Muchas han sido las iniciativas internacionales y nacionales para prevenir, controlar, mitigar y aplicar la ley sobre sanciones contra la vida silvestre y los bosques, pero la naturaleza de estos delitos supone retos constantes y cada vez más difíciles de asumir por parte de las autoridades y la sociedad civil, cuyo impulso en ciertas circunstancias se ve maniatado, debido a la confluencia de factores directos e indirectos, internos y externos que les impiden actuar con eficiencia y rapidez ante estos delitos. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se entrelazan generalmente a otros, como la trata de personas y el tráfico ilícitos de drogas, de allí su relación, directa con el crimen organizado. (ICCWC, 2019)

La presente investigación pretende ser un parte consistente para el Estado Peruano, mediante la recolección y análisis de la Política Jurídica-Ambiental Frente al tráfico de Fauna Silvestre, pueda mejorar las estrategias sobre la aplicación de la ley concerniente a las responsabilidades contra la vida silvestre.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Descripción de la realidad problemática

Según el servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR,2017)

Respecto al comercio ilegal de fauna silvestre, entre los años 2009 y 2012, se han decomisado aproximadamente 13 033 animales vivos, y solamente en el año 2014 cerca de 4 000 especímenes.

Entre las especies de reptiles más traficadas tenemos a las boas, iguanas, lagartos, tortugas, tales como taricaya (*Podocnemis unifilis*) y motelo (*Chelonoidis denticulata*); anfibios, como la rana gigante del Lago del Titicaca (*Telmatobius* sp.), especie muy cotizada por su carne. (Ministerio de Agricultura y Riego, 2017).

El tráfico de fauna silvestre en el Perú tiene la finalidad para coleccionistas particulares y zoológicos, para fines científicos y la industria biomédica.

Para la investigación y producción de medicamentos. Es una actividad que debido a la intensa incursión de investigadores ilegales en búsqueda de nuevas especies y sus derivados, constituye una amenaza.

Para la comercialización internacional en tiendas de mascotas: Es la modalidad que más incentiva el tráfico ilegal de animales silvestres debido a la gran demanda, muchas especies están incluidas en esa categoría. Los precios varían, dependiendo de la especie y de la cantidad encargada. Los animales exóticos son populares para su uso como mascotas en gran parte del mundo. Esta demanda, en constante crecimiento y compleja relación entre el mercado legal e ilegal hace que su abordaje suponga un reto. Para la industria de cuero, pieles y fibra provenientes del mercado ilegal: las pieles de felinos suelen ser encontrados en los mercados de Iquitos en donde se ofrecen entre S/ 400.00 soles a S/ 600.00 soles, cada una, tratándose por lo general de un comercio nacional. Por otro lado, en el caso de la fibra, esta se obtiene como producto de la casa furtiva de vicuñas que busca abastecer el mercado negro

internacional, principalmente a través de la frontera con Bolivia. Por ello según el Ministerio de Agricultura y Riego, 2017 señala:

Otras finalidades para el tráfico de fauna son para Trofeos de caza deportiva, actividades ancestrales, medicina tradicional y comercio de “buena fortuna” o de buena suerte.

Según RRP el SERFOR rescató un felino de montaña el año 2017, que era criado como mascota en Huancayo y que este felino extraído de su hábitat natural para ser criado como mascota, y la Policía buscó a los responsables pues este animal es parte del tráfico de fauna silvestre en la ciudad de Huancayo. (RRP 2019)

A esto debemos sumar que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) promueve la gestión sostenible de los recursos de fauna silvestre para hacer frente a esta situación ilegal y del destino de los animales decomisados en la ciudad de Huancayo por ello a la fecha se cuenta con un nuevo zoológico en el Anexo de Colpar distrito de Quilcas, en la provincia de Huancayo para el manejo de la fauna silvestre en cautividad.

Si bien es cierto en los zoológicos se brinda asistencia técnica que albergará primates, aves silvestres, rescatados del tráfico ilegal fauna silvestre, no se logrará mitigar la problemática las cuales van a seguir generándose. (SERFOR 2018)

Según el Diario Perú 21 (2017) desde el año 2009 se ha logrado rescatar más de 23,000 animales vivos que iban a ser traficados a diversos mercados. Entre los grupos más comercializadores ilegalmente están los reptiles, como boas, iguanas, lagartos y tortugas (taricaya y motelo); anfibios, como la rana gigante del lago del Titicaca, que es muy cotizada por su carne y una diversidad de aves (loros).

De igual manera las principales rutas de tráfico ilegal se concentran en Lima y norte del país y los destinos son Holanda, Bélgica, Austria, Suiza, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y España; así como Singapur, Hong Kong, Japón, Filipinas, Estados Unidos y Canadá. Según Yovna Murillo Vega, oficial del programa Salud de la Vida Silvestre de la Wildlife Conservation Society (WCS), (Citado por Diario

Perú, 21 2017) refirió que las especies peruanas son empleadas en esos países para la investigación y producción de medicamentos, así como para su comercialización en tiendas de mascotas es muy popular en diversos lugares del mundo, donde hay una gran demanda de coleccionistas privados y zoológicos o criaderos, que pueden llegar a pagar sumas millonarias por una sola especie” (Diario Perú 21, 2017)

Encontrándose frente a esa situación debemos precisar que tenemos un marco normativo que poco se ha tratado de difundir la misma que requiere un análisis dogmático para poder puntualizar un trabajo de investigación con relevancia jurídica en la conservación de nuestra fauna silvestre, teniendo en consideración que nuestro país es rico en biodiversidad y que la ciudad de Huancayo se encuentra en la ruta a la capital de los traficantes que comercializa la fauna de nuestra Selva Central.

Sobre ello la presente investigación de derecho administrativo ambiental se realizará un análisis con una perspectiva ambiental enfocada a la conservación de fauna silvestre, considerando para ello un detallado análisis de las políticas de conservación en fauna silvestre y las leyes administrativas que regulan las formas de controlar el tráfico de fauna silvestre, así como las entidades que requieren de dichos instrumentos para enfrentar dichas acciones ilegales.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación Espacial

Provincia de Huancayo

1.2.2 Delimitación Temporal

Se consideró datos del año 2018 para el desarrollo formal a partir de su inscripción el cual se tomará desde el año 2019.

1.2.3. Delimitación Conceptual

- Gestión de fauna silvestre
- Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental

1.3. Formulación del problema

1.3.1 Problema General

- ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la Política – Jurídica ambiental frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo - 2019?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019?
- ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019?
- ¿Cuál es el nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019?

1.4 Justificación

1.4.1 Social

El tráfico de fauna silvestre en la ciudad de Huancayo se ha incrementado de manera excesiva, y hasta la fecha no se ha realizado ningún tipo de acción por parte los principales órganos competentes o en todo caso se desconoce las principales funciones respecto a este tipo de conductas.

Sin embargo, uno de los puntos más deficientes es la regulación que otorga las principales funciones a los entes estatales la que pondría en evidencia la desatención del Estado respecto al persistente tráfico de fauna silvestre en la provincia de Huancayo.

1.4.2 Teórica

La nueva presencia de delitos y las nuevas formas de conductas que perjudican a nuestro ambiente ha originado una serie de nuevas formas de contaminación y/ o depredación de los recursos naturales.

El tener un marco constitucional que permite de manera directa el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (especialmente en el caso de Fauna Silvestre) ha generado la innovación del derecho en razón de un derecho positivo que debe cambiar en el tiempo y en el espacio de acuerdo a las necesidades de una sociedad

Por ello, frente a esas nuevas formas de conductas que alteren nuestros ecosistemas y la alteración y riesgo de extinción de nuestra fauna silvestre, se encuentra un derecho ambiental que debe implementar una nueva teoría de conservación de nuestro patrimonio de Fauna Silvestre la misma que mediante la presente investigación con los resultados de la investigación debemos implementarlo y justificarlo a fin de constituir un aporte a la formación académica del abogado.

1.4.3 Metodológica

La principal razón de carácter jurídico en el presente trabajo es la investigación de la regulación de los procedimientos y normas especiales administrativas que dificultan el control de fauna silvestre en la provincia de Huancayo, la misma que debe generar una nueva metodología de investigaciones en el campo del derecho ambiental con un enfoque en la conservación de nuestro patrimonio de Fauna Silvestre, la misma que debe adquirir espacios de concertación y difusión en los ambientes académicos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

- Describir el nivel de eficiencia de la Política Jurídica-Ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo-2019.

1.5.2. Objetivo Específicos

- Describir el nivel de eficiencia de la Política Nacional Frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la provincia de Huancayo-2019.
- Explicar el nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo-2019.
- Determinar el nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre Frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la provincia de Huancayo-2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Internacional

Según (Rojas,2011) en su tema de investigación: Comercio de Fauna Silvestre en el Departamento del Tolima-Colombia bajo el contexto de la Demanda Internacional de Especie, en la Universidad Internacional de Andalucía sede Antonio Machado.

La autora señala que:

El presente trabajo señala que Colombia es un país megadiverso, cuenta con grandes problemáticas en el control del tráfico de especies debido a las pocas cifras disponibles sobre extracción y comercialización y los pocos recursos con que cuentan las autoridades ambientales; de manera que la información disponible al respecto es escasa y se podría subestimar el impacto de esta actividad a nivel regional, nacional e internacional.

El objetivo del estudio de dicho trabajo fue determinar la dinámica del comercio de fauna silvestre en el departamento del Tolima bajo el contexto de la demanda internacional de especies; dado que el Tolima se encuentra ubicado estratégicamente en los Andes, presenta una elevada riqueza faunística y alta tasa de desempleo (15.9%) la región podría presentar una intensificación en la explotación de este recurso. Pese a lo anterior, en el departamento no existen estudios al respecto, se cuenta con información de decomisos que no está centralizada en una base de datos. De esta manera, se recopiló información secundaria del comercio legal e ilegal en el Tolima, e información correspondiente al comercio internacional reportada en la base de datos de comercio de la CITES y se creó una base de datos.

Adicionalmente, se realizaron encuestas en los centros de acopio de los principales municipios de la región, determinándose que en el departamento se han comercializado 160 especies de fauna silvestre entre los años 2005-2007 y 2009-2010, provenientes del Tolima.

Finalmente, la presente investigación de (Rojas,2011) concluye:

El uso más común de la fauna silvestre en el Tolima es para mascotas. Las aves son las que principalmente se emplean con este propósito, tan sólo existe una especie con uso medicinal. Esto mismo ocurre en los mamíferos y reptiles, no obstante, presentan una mayor cantidad de especies con uso medicinal, para consumo u obtención de piel o cuero en comparación con las aves. El número de especies decomisadas durante los años 2005-2007 y 2009 ha aumentado al pasar de los años, esto posiblemente está relacionado con un mayor control por parte de las autoridades ambientales. Finalmente, este trabajo de investigación señala que

es necesario promover trabajos de investigación que incentiven el desarrollo de programas de producción en cautiverio de las especies de fauna comercializadas ilegalmente en la región. Dichas alternativas de producción deben vincular a las comunidades directamente implicadas (comerciantes, compradores y cazadores) y deben ser económicamente rentables para que se cumpla el propósito de conservar y usar de una manera sostenible las especies.

2.1.2. Nacional

El trabajo de (Villena, 2012) en su tema de investigación “Comercio de aves silvestres en mercados del Perú 2007-2012”, desarrollado en la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos Facultad de Ciencias Biológicas Unidad de Postgrado.

En la cual se menciona:

El presente estudio examina el estado del comercio ilegal de aves silvestres en mercados de 11 departamentos del Perú. Para tal objetivo se realizaron 863 visitas a 26 mercados ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Huánuco, Lima, Ica, Arequipa y Puno. Entre abril del 2007 y setiembre del 2012 se identificaron 139 especies de aves; el departamento y mercado que presentaron mayor oferta de especieros fueron Lima y Belén (Loreto), con 76 y 69 especies respectivamente. La familia más comercializada fue Psittacidae y *Brotegeris versicolurus* la especie de mayor demanda, observándose en el 73.00 % (630/863) de las visitas (Villena, 2015).

Por otro lado, se determinó que el departamento de Lima presentó el mayor número de individuos de aves de la misma especie registrada por cada mercado en los días visitados (MNID) durante todo el estudio, seguido de Loreto y Ucayali y; que el 2008 fue el año con mayor registro de aves. Las aves provenientes de la selva fueron más comercializadas que las de otras regiones y más del 44 % de las especies identificadas en este estudio fueron cazadas de manera ilegal. En relación al estado de conservación, se

registraron especies amenazadas, categorizadas por el Estado Peruano, entre ellas *Brotogeris pyrrhoptera* (EN), *Leucopternis occidentalis* (EN), *Ara chloropetrus* (VU); además se identificaron especies no reportadas para el Perú como *Amazona aestiva*, *Brotogeris chiriri*, *Forpus passerinus* y *Paroaria coronata* y especies endémicas como *Atlapetes nationi*, *Piezorhina cinérea* y *Forpus xanthops*. Este estudio reporta la existencia de aves silvestres que están siendo comercializadas de manera ilegal en diferentes departamentos del Perú lo cual representa una amenaza a la conservación de la avifauna que habita en nuestro país (Villena.2015)

Finalmente, la presente investigación de (Villena.2015) concluye:

A nivel departamental, Lima fue el departamento que presentó el mayor número de especies de aves silvestres comercializadas ilegalmente. Sin embargo, a nivel de mercados, fue Belén, en el departamento de Loreto, el que registró la mayor oferta de aves silvestres. - De los cinco años evaluados, el 2008 fue el que registró el mayor número de especies e individuos ofertados. - Más del 44% de aves identificadas en este estudio no se encontraban sujetas a cuotas de caza y por lo tanto tenían prohibida su comercialización.- Las especies amenazadas *Leucopternis occidentalis* (EN), *Brotogeris pyrrhoptera* (EN), *Ara chloropterus* (VU), *Ara macao* (VU), *Ara militaris* (VU), *Forpus xanthops* (VU), *Mitu tuberosum*, *Falco PERGRINUS* (NT), *Amazona festiva* (NT) y *Aratinga erythrogenys* (NT) son cazadas ilegalmente para su comercialización. Especies endémicas del Perú como *Atlapetes nationi*, *Forpus xanthops* y *Piezorhina cinérea*, también están sujetas al comercio ilegal. (Villena.2015)

2.1.3 Local

Según (Cerrón, 2009) en su tema de Investigación “Delitos Ecológicos contra el medio Ambiente y la Biodiversidad en VIII-Dirección Territorial PNP Huancayo”, Tesis para optar el grado académico de Ingeniero

Forestal y Ambiental en la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala:

Que, un problema importante constituye e, tráfico ilícito y transporte ilegal de especies de flora y fauna, ocasionando la deforestación y la pérdida de muchas especies en grave peligro de extinción, por el maltrato y muerte que sufren al ser sacados de su habitat natural para comercializados, así como la contaminación del agua, aire y suelo por actividades minera, arrojo de residuos sólidos excesivo parque automotor y malas prácticas agrícolas, por lo que el conjunto de normas legales que sancionan estos ilícitos deben llevar intrínseca la condición formal de sancionar los tipos penales deber ser identificados y sancionadas drásticamente a fin de lograr una justa y eficaz protección del medio ambiente.

Referente a los tipos penales, de las 106 intervenciones se identificó 86 casos de infracciones contra la flora y 14 casos de Infracciones contra la fauna, los que estarían incursos dentro de los alcances de los Art 308°, tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida y Art. 310°-A tráfico ilegal de especies maderables (Cerrón. 2009)

Se debe capacitar al personal PNP. en el reconocimiento de especies de flora, fauna y sobre disposiciones legales, que amparan estos recursos naturales e identificar las infracciones a la ley forestal y de fauna silvestre (Ley Nro. 27308) y los delitos ambientales tipificados en el Código Penal, vigente, todo esto 89 con la finalidad de potenciar el área específica dentro de la PNP. Para la investigación de estos delitos. La policía, Ministerio público y el poder judicial, deberían contar con los servicios de un **perito forestal y ambiental**, con el propósito de dilucidar y determinar la gravedad del daño causado al medio ambiente. (Cerrón.2009).

Las fiscalías especializadas en materia ambiental, quienes son un eslabón fundamental, pero aún débil, del sistema jurídico, deben ser implementados, porque actualmente son escasos (11 distritos

judiciales a nivel nacional) y actúan en condiciones precarias. Por supuesto que las distintas fiscalías toman a menudo temas ambientales, pero lo hacen de buena voluntad, sin la formación profesional necesaria para hacerlo. (Cerrón.2009).

Se debe apuntar a la creación además de tribunales o juzgados especializados en materia ambiental, ya que actualmente los casos se derivan a los juzgados penales de turno, quienes cambian mensualmente haciéndose difícil el seguimiento de los casos hasta su sentencia final. (Cerrón.2009).

2.2 Bases teóricas o científicas

2.2.1. Teoría Responsabilidad administrativa ambiental por Aimara de Oro Díaz.

Según (De Oro, 1997), la responsabilidad ambiental se asume a través de un concepto cultural, es una toma de posición del hombre consigo mismo, con los demás como grupo social y con la naturaleza, como medio que por él es transformado. Es a la vez una experiencia práctica y un proceso de conocimiento que construye la conciencia de ser en la naturaleza y de ser para sí mismo. La responsabilidad es un concepto ético y jurídico, su objetividad es la toma de conciencia para la acción. Es individual y colectiva, sus efectos son particulares y generales y sus consecuencias son morales y políticas.

(De Oro, 1997,) precisa que:

Por el carácter público de estos bienes su tutela corresponde, por lo general, a los poderes públicos. Ante ello precisa: Pero la peculiar naturaleza del bien medio ambiente y el riesgo de un inmediato e irreparable deterioro del mismo por causas de acciones perturbadoras de individuos o colectivos, hace que la intervención del Estado asuma la iniciativa de esta materia, que vele para que no se deterioren esos bienes, sino que sancione a quienes lo vulneren, si aspira a una tutela eficaz del entorno (pag.3).

(De Oro, 1997) señala algo muy importante: la interacción del Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental en la esfera disciplinaria al explicar lo siguiente:

La Administración es la encargada en cada caso de imponer lo referido a las sanciones administrativas en materia de protección del medio ambiente en relación con la cuestión que se presente.

La misma se enviste de esta facultad a través de los actos administrativos como una declaración de voluntad, juicio, conocimiento o deseo realizado por esta, en ejercicio de una potestad administrativa.

Por ello aclaramos lo siguiente:

Precisamente aquí vemos la estrecha y compenetrada relación que existe entre el Derecho Ambiental y el Derecho Administrativo, pues la norma jurídica ambiental tiene la doble significación de la norma administrativa: es norma de comportamiento en cuanto a la actuación o conducta de los sujetos en la protección del medio ambiente y es norma de organización al establecer las jerarquías o niveles de acciones y las relaciones entre dichos niveles, junto al papel del Estado y del gobierno del país en el cumplimiento de los fines del Derecho Ambiental.

Según (De Oro, 1997) la norma jurídico-ambiental manifiesta su vínculo con la norma jurídico-administrativa en su estructura y en las relaciones de subordinación y coordinación que necesariamente establece, en su forma y sujetos. El Derecho Administrativo establece los principios y normas que regulan las funciones, atribuciones y actividades que se confieren a los órganos y organismos estatales; las relaciones entre aquellos y los demás órganos del Estado, otras organizaciones e instituciones y los ciudadanos, así como fija la distribución de las competencias administrativas, en función

de la materia y de la acción territorial. De ahí que su acción determine, mediante la aplicación de los principios organizativos de la administración del Estado, que adoptan formulaciones propias para el Derecho Ambiental, los distintos sistemas para la estructuración de los marcos organizativos para la gestión y protección ambiental.

2.2.2. Teoría de Naturaleza Jurídica de los Recursos de Fauna Silvestre

(Landa, 2014) tiene por objetivo identificar los vacíos normativos y administrativos respecto a la aplicación de la legislación forestal y de fauna silvestre por parte de las entidades promotoras de los monocultivos agroindustriales que generan deforestación y daños ambientales:

Contenidos y conclusión de la Investigación según: (Landa, 2014) precisa:

Los Bienes Jurídico-Constitucionales como objeto de protección por parte del Estado, la Constitución ha recogido una serie de bienes, que por su ubicación pueden ser calificados de bienes constitucionales. Ahora bien, los bienes constitucionales pueden ser objetos de variada índole, por ejemplo, la seguridad nacional, la tranquilidad pública, el bienestar general, la educación, la paz social, el trabajo, la familia, la seguridad social, el territorio, el mar adyacente a las costas, los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales, etc.

Esta teoría precisa que aquellas normas que hemos calificado como principios, asumen la forma de mandatos de optimización, ya que el uso sostenible de los recursos naturales admite graduaciones condicionadas por las especiales características de los propios recursos naturales. En efecto, no es lo mismo determinar cuando estamos frente a un uso sostenible de los recursos minerales en comparación con los recursos biológicos o forestales.

De igual manera, el deber de conservar las áreas naturales y la diversidad biológica, admite no sólo gradualidad sino también diversidad, pues dependiendo del tipo de área natural (tierras eriazas, tierras desérticas, adyacentes a ríos o al mar, vegetación, las que se ubican en la sierra o en la Amazonía) o del tipo de espécimen biológico y su potencial riesgo de extinción (criaturas de mar, de selva, de la sierra, de la costa) las medidas de conservación pueden y de hecho difieren.

Por ello el autor (Landa, 2014) señala:

No obstante, esas medidas deber ser adecuadas para lograr su conservación, De otro lado, a partir de las disposiciones transcritas debe advertirse que el constituyente utilizó un concepto lo suficientemente amplio para referirse a los diferentes recursos brindados por la naturaleza: Recursos naturales.

Este concepto no sería más que una especie dentro de la noción más amplia de elementos naturales son esos elementos destinados a satisfacer las necesidades humanas.

En dicho sentido, en la jurisprudencia constitucional se tiene dicho que los recursos naturales, en su más amplia comprensión, están constituidos por “(...) el conjunto de elementos que brinda la naturaleza para satisfacer las necesidades humanas, en particular, y las biológicas, en general. Representan aquella parte de la naturaleza que tiene alguna utilidad actual o potencia para el hombre. En otras palabras, son los elementos naturales que ser el humano aprovecha para satisfacer sus necesidades materiales o espirituales; vale decir, que gozan de aptitud para generar algún tipo de provecho y bienestar” (sentencia del Exp. 00048-2004-AI, fundamento 28 citado por (Landa,2014).

La amplitud del concepto recursos naturales mismo permite incluir, por ejemplo, a los hidrocarburos, los minerales, las fuentes de agua,

los suelos, los bosques, los animales silvestres, especies marinas, entre otros. De modo que, dentro del mismo que puede ubicar a los recursos forestales y de fauna silvestre, así como a las tierras forestales y de protección.

En consecuencia, las investigadoras determinamos que:

Los recursos forestales y de fauna silvestre son bienes constitucionales que, como tales, reciben protección por parte del Estado. Ahora bien, régimen jurídico al que la Constitución adscribe a los recursos naturales es el del dominio eminente, que no es lo mismo que el dominio público. Habría que tener presente que el Estado tiene bienes de dominio público y bienes del dominio privado, pero en uno y en otro caso, ejerce un derecho de propiedad, el primero regido por el derecho administrativo (bajo el cual los bienes-entre ellos los recursos naturales-serían inalienables, inembargables e imprescriptibles) y el segundo por el derecho civil (que el Estado puede transferir libremente).

Finalmente, esta teoría precisa lo siguiente:

- Los recursos de fauna silvestre son bienes constitucionales que reciben protección jurídica desde lo establecido en la Constitución.
- El régimen jurídico aplicable a los recursos forestales y de fauna silvestre es el de dominio eminential, y no el de dominio público.
- Existe un deber del Estado de proteger el uso sostenible de los recursos naturales y de fauna silvestre, en especial los ubicados en la Amazonía, mediante una legislación adecuada.

- Debido al proceso de descentralización, existen competencias compartidas entre los niveles de gobierno central y regional en la administración territorial, la gestión ambiental y la protección de los recursos naturales, que incluye a los recursos forestales y de fauna silvestre. (Landa, 2014).
- El Marco legal aplicable a los recursos forestales no contiene una disposición que prohíba el cambio de uso de los terrenos donde dichos recursos se ubican, de modo tal que no puedan ser reclasificados como terrenos para uso agrícola o agroindustrial.
- A fin de garantizar la protección estatal de dichos recursos, resultarían aplicables por parte de los funcionarios públicos del Gobierno Central y de los gobiernos regionales y los principios de conservación y prevención establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Exp. 00048-2004-AI.

2.2.3. El Régimen Constitucional y legal de los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano.

Según la teoría de Ramón Huapaya Tapia, (Huapaya, 2012) señala:

El ordenamiento jurídico peruano, es el régimen sobre los recursos naturales, incluyendo la regulación de las potestades estatales sobre aquellos, así como los derechos de los particulares al uso y aprovechamiento de estos, ha merecido un tratamiento constitucional y un desarrollo legal sectorial extenso.

Así, a nivel constitucional, el artículo 66 de la Constitución de Política del Perú de 1993, dispone lo siguiente:

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su

aprovechamiento. Por Ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Es necesario en primer lugar, definir el concepto de “recursos naturales”. Siguiendo la definición postulada por las Naciones Unidas, los recursos naturales se caracterizan por:

- (i) Se proporcionados por la naturaleza;
- (ii) Ser capaces de satisfacer las necesidades humanas y;
- (iii) Porque su apropiación y transformación dependen del conocimiento científico y tecnológico, así como las posibilidades económicas del Estado donde se encuentran ubicados. Asimismo, se distingue entre los recursos renovables, como aquellos que tienen la capacidad de reproducirse o regenerarse; y los recursos no renovables, entendidos como aquellos que no son capaces de reponerse en un determinado periodo de tiempo y que son, por tanto, “recursos agotables”.

Esta teoría refuerza que siendo el Estado soberano en su aprovechamiento. Ahora bien, tal disposición constitucional es desarrollada legislativamente; a través de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley 26821 (en adelante, LORN), norma que, pese a su rango legal, forma parte del bloque de constitucionalidad de los “recursos naturales”.

El artículo 4 de la LORN, dispone lo siguiente:

Art. 4 de la LORN, dispone mantenidos en su fuente, sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del del dominio de los titulares de los derechos concebidos sobre ellos. Como puede advertirse, la citada norma

delimita las condiciones para considerar a los recursos naturales como patrimonio de la nación, precisando que estos serán considerados como tales, siempre que se mantengan en su fuente. Por el contrario, una vez que son explotados por los particulares con base en el derecho administrativo concedido por el Estado sobre aquellos, se reconoce el dominio de los titulares de los derechos concedidos respecto de los frutos y productos obtenidos del aprovechamiento de los recursos naturales. Ahora, si bien es cierto no existe una definición normativa sobre los alcances de la expresión que señala que los recursos naturales son “patrimonio de la Nación”, el Tribunal Constitucional del Perú, supremo intérprete de la Constitución, en sostenida y reiterada jurisprudencia, ha analizado la citada disposición constitucional, asociándola a la soberanía del Estado sobre el aprovechamiento de dichos recursos, reconociendo, asociándola a la soberanía del Estado sobre el aprovechamiento de dichos recursos, reconociendo que ella implica el ejercicio de potestades administrativas de gestión, planificación, administración y control de estos, es decir, que el Estado ejerce su dominio público sobre estos.

El dominio estatal sobre dichos recursos es eminente, es decir, el cuerpo político tiene la capacidad jurisdiccional para legislar, administrar y resolver las controversias que se susciten en torno a su mejor aprovechamiento.

La teoría patrimonialista tomada en esta teoría precisa que la existencia de un derecho propiedad “sui generis” del Estado sobre los recursos naturales, el cual reviste ciertas características especiales que permiten aplicar con ciertos matices el derecho privado sobre la propiedad a dicho caso (Huapaya, 2012)

En ese mismo sentido (Huapaya. 2012) señala:

Esta teoría con frecuencia se sustenta en una interpretación literal de las normas que reconocen que los recursos naturales le “pertenecen al Estado”, “Son de propiedad del Estado”. “Se encuentran bajo el dominio del Estado”, entre otras. Ahora bien, la teoría del dominio público y la teoría patrimonialista encuentran un punto común. Así mientras que la primera se basa en la idea de una soberanía para fundamentar el otorgamiento de los recursos naturales como propiedad a los particulares, la segunda recurre al mismo concepto de soberanía sobre los recursos naturales para sustentar el otorgamiento del dominio sobre aquellos al Estado. Sin embargo, la teoría patrimonialista postula la existencia de un derecho de propiedad del Estado sobre los recursos naturales (Huapaya. 2012)

No obstante, cabe preguntarse ¿cuál es el contenido del supuesto derecho de propiedad del Estado sobre tales recursos? Evidentemente, no implica el ejercicio de los atributos que, desde la perspectiva civilista, se reconocen al derecho de propiedad (uso, disfrute, disposición y reivindicación), o al menos, no en la forma que tales atributos se conciben en el derecho privado. Precisamente, una de las críticas a los defensores de la teoría patrimonialista es la constatación de que el supuesto dominio estatal sobre los recursos naturales se limita al otorgamiento de concesiones a particulares para su aprovechamiento.

Por lo demás, el Estado no se comporta como propietario respecto de los recursos naturales, sino que únicamente se comporta como un administrador de los mismos, con ciertos poderes para disciplinar su uso y protección, pero sin tener facultades de libre disposición o para gravar tales bienes. En tal sentido, descarta la teoría patrimonialista como una que explique consistentemente el régimen jurídico de los recursos naturales.

Es así que (Huapaya. 2012), concluye lo siguiente:

El régimen de los recursos naturales en el Perú se explica fundamentalmente mediante la aplicación de la teoría

dominialista, en la medida que se considera que los recursos naturales son bienes de dominio público, bajo la guarda y administración del Estado, el cual ejerce su soberanía mediante la facultad de regulación de las actividades y beneficios o derechos concedidos a los particulares para su uso y aprovechamiento, excluyéndolos de la libre y espontánea apropiación por los particulares (pág. 24)

Aún cuando podría entenderse que esta concepción nos acerca de la teoría de la publicatio, entendemos que los postulados entendemos que los postulados de la misma no son de completo recibo en nuestro país, que tradicionalmente se mantiene bajo la lógica de un sistema dominialista o de dominio público, en cuanto a la titularidad estatal sobre los recursos naturales en su fuente. Que duda cabe, corresponde seguir estudiando esta materia y verificar los interesantes vínculos que puede existir entre la concepción que aquí se sostiene y la atractiva y renovadora teoría de la publicatio. Tarea a seguir para estrechar los vínculos de desarrollo doctrinario entre países que comparten sistemas jurídicos muy similares en materia de recursos naturales y otras actividades económicas (entre ellas, la eléctrica) como Chile y Perú. (Huapaya. 2012).

2.2.4. Teoría de la apropiación de la naturaleza como recurso

La teoría de (Morales, 2016) se refiere principalmente a la extinción de especies, la degradación de los ecosistemas y el agotamiento de los recursos naturales, los cuales despertaron la conciencia pública sobre los daños ambientales y mostraron la evidente falta de precaución de las políticas económicas que se han llevado a cabo.

De entre estos problemas ambientales, la discusión en foros académicos y políticos ha sugerido la formación de sociedades sustentables que puedan generar nuevas formas de apropiación de la naturaleza a través de la creación de nuevas sociedades que practiquen justicia social y una nueva racionalidad económica, es decir, nuevos valores surgidos de la naturaleza (Domínguez 2013 citado por Morales. 2016)

De hecho, (Guillermo Castro Herrera 2000: citado por Morales 2016); menciona que la crisis ambiental se vincula a una crisis de estructura económica global que “considera a la biosfera como reservorio inagotable de recursos”. De hecho, buena parte de las discusiones sobre los recursos naturales se ha dado en función de su cantidad y calidad, así como sobre el impacto de las actividades que implica el uso de recursos naturales y su escasez, el cual es un proceso de percepción antropológico vinculada a la insuficiencia o inexistencia de un recurso necesario para la producción o reproducción antropológica, ya sea porque se vincula a la carencia material de tal recurso o a su distribución inequitativa entre actores antropológicos (Carvalho 2002; Carvalho 2010; citado por Morales 2016).

Al parecer, el tema de los recursos naturales “seguirá estando en el centro del debate en la historia que está por llegar” (Infante 2014:32 citado por Morales 2016). Lo anterior responde a que las preocupaciones sobre los recursos parten de axiomas o proposiciones que se enuncian sin demostración, pero se dan por ciertas (como suposiciones). A partir de tales axiomas, generalmente se atribuyen intuitivamente propiedades a las observaciones que hacemos sobre la realidad y se extraen conclusiones lógicas mediante hipótesis e inferencias.

Por ejemplo, Albert Einstein (2000, citado por Morales.2016) que habló de un

axioma armamentista de los Estados Unidos, el de la seguridad por la superioridad militar, sea cual fuere el coste. Axioma que guio la política exterior norteamericana después de la segunda guerra mundial y especialmente durante la guerra fría. (Morales. 2016).

a. Apropiación material de los recursos.

La humanidad ha desarrollado diversas formas de relacionarse entre sí y con la naturaleza, de modo que existen varias estrategias para apropiarse de ella (González 2011 citado por Morales. 2016).

En historia de las relaciones hombre-naturaleza en Baja California Sur 1500- 1940, Micheline Cariño (citada en Domínguez 2013:77 citado por Morales 2016) identificado simbiosis, aprovechamiento, saqueo y conservación. En cada uno de estos, la apropiación material de los recursos se lleva a cabo mediante trabajo, que es como la sociedad produce y reproduce sus medios de vida (Morales. 2016).

Todo bien potencial se convierte en un bien real a través del trabajo y todo trabajo se relaciona no con un único recurso, sino con diversos tipos de recursos (Guatelman 1981; citado por (Morales. 2016 Montané 1980).

A saber, todos los que forman parte de las fuerzas productivas que además del trabajo son las condiciones de trabajo como el clima, o la temperatura artificial, los objetos de trabajo como materias primas y materias auxiliares que se convertirán en el producto, los medios de trabajo como herramientas, locales de trabajo, fuerza eléctrica, los cuales no formarán parte del producto pero sirven para cambiar las condiciones de trabajo y mediar en la aplicación del trabajo sobre otros objetos, incluso pueden llegar a ser recursos los productos que pueden solo consumirse, o bien, realizarse en el a manufactura de otro producto y ser susceptibles al consumo disipativo.

Así que la apropiación material de los recursos se da en la historia a través de un sistema de relaciones sociales especiales las cuales son proceso, no cosa, basado en las relaciones de producción que establecen los hombres en torno a la producción, la distribución, el intercambio y el consumo; que es un proceso de las relaciones que concreta a la humanidad como apropiadora y a la humanidad como productora.

En este esquema, la producción es entendida como el complejo de relaciones interdependientes entre la naturaleza, el trabajo social, la organización social y la cultura, que incluyen a las fuerzas productiva. A su vez, las fuerzas productivas y las relaciones de producción constituyen el modo de producción, el cual está posibilitado por las formas de propiedad imperantes en un sistema y produce tipos específicos de

unidades, de control de recursos (Gutelman 1981 a; citado por Morales. 2016).

Los diversos modos de producción se nutren e inciden en los distintos modos de apropiación material de los recursos, llevándose a cabo esta forma de apropiación no solo mediante relaciones de fuerza sobre las entidades bióticas y abióticas de la naturaleza, también entre dos o más personas que tienen como objeto el recurso en cuestión y que le dan valor de cambio no solo en función de su abundancia o escasez, sino de su valor de uso, que es la abstracción de la apropiación simbólica de la naturaleza que se da a través del consumo sin embargo, el mercado en el que estamos inmersos tiende a dejar en segundo plano el valor de uso al dar mayor importancia al valor del cambio.

Con la aparición del Estado en las sociedades, éste implicó una mediación entre los propietarios de los recursos y quienes los trabajan, así como la resolución de las competencias por los sistemas de control por los territorios y sus recursos, siendo que, a su vez, generalmente el Estado reprodujo la estructura de dominación existente mediante sus instituciones, estructurando las relaciones sociales.

Para esto hay que recordar que el valor es la expresión de una relación social que, en el caso del capitalismo, transforma la naturaleza de un bien, concepto utilitarista que implica posesión o patrimonio en insumo y mercancía lo que sujeta el bien al mercado.

Es cierto que el hombre subsiste en variados ecosistemas “por su capacidad de utilizar los más variados recursos naturales transformándolos en todo que sea necesario para su vida” (Montané 1980:24, citado por Morales 2016).

Según Morales (2016) los recursos son objeto de relaciones sociales no solo de apropiación material, también de apropiación simbólica, la cual es una dimensión que impone la presencia de una realidad que trasciende la existencia física de los problemas vinculados a los recursos, una realidad “que va más allá de una posible realidad objetiva y que da cuenta de una

realidad nacida de la valoración, de la percepción” y que no se queda en la dimensión ideológica, sino que genera consecuencias físicas.

La naturaleza no puede reducirse a entorno o medio. Apropiarse de la naturaleza ya implica pensar que se tiene poder sobre ella, el cual se ejerce al convertirla en recursos, apropiarse de ella y al expropiarla. La utilización por parte del hombre de una entidad natural u otra como recurso, depende de la elección de éste y tal elección será cultural, aunque el impulso inicial pueda basarse en una necesidad biológica.

2.2.5 Teoría del Derecho ambiental, biodiversidad y fauna silvestre.

La teoría de (Morales et.al, 2019) mencionan que la biodiversidad o diversidad biológica son todas las manifestaciones de vida existentes en la tierra. En una connotación amplia, la biodiversidad no se limita al número de especies que ha existido en la historia de la vida, también incluye desde la variación genética en individuos y poblaciones, hasta la diversidad de ecosistemas y biomas.

En el derecho internacional, la diversidad biológica se define como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte: comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Morales, Morales, Córdova. 2019).

En el contexto jurídico mexicano la biodiversidad se define como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Morales, Morales, Córdova. 2019)

La diversidad biológica se encuentra intrínsecamente ligada al bienestar ambiental ya que se brinda una gama amplia de servicios ambientales y ecosistémicos indispensables para la subsistencia del humano y de la vida en el planeta tierra. Pese a su vital importancia, actualmente, lo que ha

llegado a considerarse la sexta extinción masiva de especies. (Morales, Morales, Córdova. 2019).

La diversidad biológica se encuentra intrínsecamente ligada al bienestar ambiental ya que brinda una gama amplia de servicios ambientales y ecosistémicos indispensables para subsistencia del humano y de la vida en el planeta tierra. Pese a su vital importancia, actualmente las actividades antropogénicas hacen que se pierda a niveles alarmantes, lo que ha llegado a considerarse la sexta extinción masiva de especies. (Morales, Morales, Córdova. 2019)

Estas presiones sobre la biodiversidad muestran tendencias crecientes en las últimas décadas, lo cual afecta derechos humanos, así como el bienestar y derecho de las especies con las que coexiste el humano.

La crisis ambiental en su arista asociada a la extinción de especies representa uno de los grandes problemas éticos en el mundo actual, ya que plantea el descubrimiento de nuestra responsabilidad hacia la naturaleza en su totalidad incluido el derecho a la existencia de millones de especies, esto hace que cada generación sea responsable en su momento, no sólo del fondo génico humano, sino también de toda la naturaleza que vive en nuestro frágil globo (Morales, Morales, Córdova. 2019).

Uno de los mecanismos para enfrentar esta crisis se formula a través de la construcción de conceptos jurídicos ambientales por ser algo positivamente valorado para impulsar el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad.

En el caso mexicano desde un enfoque local, la protección al medio ambiente y en particular a la biodiversidad se dio en un primer momento en el derecho administrativo y penal y no concebido como un derecho humano en un marco constitucionalista.

Al respecto, la teoría constitucional imperante en ese momento, una garantía individual y colectiva por su propia y especial naturaleza asociada al derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Este precepto fue diseñado como un simple

postulado normativo imperfecto, pues la legislación no permitía tutelar de manera efectiva dicha garantía. (Morales, Morales, Córdova. 2019)

El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley “. Este postulado constituye la dogmática constitucional ambiental en la actualidad y establece las directrices para tutelar este derecho a través de la estructuración de normas jurídicas ambientales que se incardinan dentro de otras subdisciplinas jurídicas por su noble naturaleza (Morales, Morales, Córdova. 2019).

Sin embargo, en la actualidad el andamiaje jurídico ambiental en México se encuentra en construcción y presenta carencias para ser un verdadero instrumento que tutele efectivamente el derecho a un medio ambiente sano y los elementos propios de éste, lo que hace de la justicia ambiental una ilusión.

La posesión de un ejemplar, sus productos, subproductos y demás recursos genéticos que se encuentran en riesgo por la normatividad o regulados por algún tratado internacional del que sea parte sin los permisos debidamente fundados y motivados emitidos por la autoridad competente que avalen su legal procedencia configura un delito contra el ambiente y strictu sensu contra la biodiversidad. (Morales, Morales, Córdova. 2019)

Desde una dimensión jurídico social esta resolución transgrede el derecho humano a un medio ambiente sano al no dar una protección efectiva de la biodiversidad, transgrede la progresividad de este derecho, fomenta la impunidad de la justicia ambiental, casusa un daño a las especies, favorece el deterioro en los ecosistemas de las especies afectadas por los ilícitos y propicia una ruptura del estado ambiental de derecho (Morales, Morales, Córdova. 2019)

2.2.6. Teoría del Ambiente.

Para el trialismo las ramas jurídicas constituyen un sistema de reglas y principios propios. Se identifican por tener soluciones y métodos particulares para adecuarse a especiales requerimientos de justicia,

respecto de la realidad social y las normas. Cada una de las ramas jurídicas tiene una vinculación especial con otros valores-además de la justicia-, como la salud, la utilidad, la verdad, la belleza, el amor, etcétera. En la edad posmodernidad, que se caracteriza por un debilitamiento de la razón abstracta y una crisis del sujeto, las ramas jurídicas tradicionales están en crisis.

Por ello emergen nuevas ramas como el Derecho de la Salud, el **Bioderecho**, el Derecho de la Economía, el Derecho de la Ciencia, el Derecho del Arte, el Derecho de la Educación, el Derecho de Menores, el Derecho de la Ancianidad, etcétera. Deben existir ramas jurídicas que releen las necesidades humanas. Estos enfoques son legítimos en tanto enriquezcan- y no nieguen la profundidad que se ha alcanzado en la comprensión de las ramas tradicionales. Las perspectivas del conjunto del mundo jurídico y sus partes se enriquecen recíprocamente.

En mayor o menor medida, cada rama manifiesta la totalidad del derecho (Abidin y otros 2019).

2.3. Marco Conceptual

Derecho Administrativo

Rafael I. Martínez Morales expresa: “El derecho Administrativo es el conjunto de reglas jurídicas relativas a la acción administrativa del Estado, la estructura en los entes del poder ejecutivo y sus relaciones:” Jorge Fernández Ruiz, da la siguiente definición: El Derecho Administrativo es el conjunto de normas y principios del derecho público que rigen la estructura, organización y funcionamiento de las diversas áreas de la administración pública de las relaciones de éstas entre sí, así como de sus relaciones con las instituciones del Estado y con los particulares.

Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara: Totalidad de las normas positivas destinadas a regular la actividad del Estado y de los demás órganos públicos, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza, así como a regir las relaciones entre la administración y los particulares y de las entidades administrativas entre

sí. De lo anterior se desprende que las relaciones jurídicas en que interviene la administración con motivo de su organización y funcionamiento están regidas por las normas del Derecho Administrativo, es decir por Normas del Derecho Público (Santos Morales 2018).

Apéndice CITES

Categorización dada a las especies CITES, de acuerdo a su grado de amenaza por el comercio internacional. Los Apéndices I, II y III de la Convención son listas de especies que ofrecen diferentes niveles y tipos de protección ante la explotación excesiva (Rojas. 2011).

Caza comercial

Caza de animales silvestres con fines comerciales. Se presume como fin comercial la tenencia a cualquier tipo de animal silvestre, bravío o salvaje, vivo o muerto, piel, coraza, plumaje o cualquier otra parte o producto de los mismos cuando se presente una o varias de las circunstancias (Rojas. 2011).

Fauna Silvestre.

Conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Esta definición contempla a todos los anfibios, reptiles aves y mamíferos (Rojas. 2011).

Fauna silvestre y acuática.

Conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje (Rojas. 2011).

Uso comercial de la fauna.

Su propósito es eminentemente lucrativo, los animales vivos o muertos, así como sus productos se destinan para la venta (Rojas. 2011).

Zoocría.

Se refiere al mantenimiento, cría fomento y/o aprovechamiento de especies de la fauna silvestre y acuática en un área claramente determinada, con fines científicos, comerciales, industriales, de repoblación o de subsistencia. En términos CIRES, se refiere a cría en cautiverio, es decir especímenes nacidos u otramante criados en un medio controlado (Rojas.2011).

Zoocriadero

Establecimiento en el cual se realizan actividades de zoocría. Estos podrán ser abiertos, cerrados y mixtos (Rojas. 2011).

Endémico.

Animales que habitan exclusivamente en una determinada región (Rojas. 2011)

Especie CITES.

Especie que presenta algún grado amenaza debido al comercio internacional, de manera que se clasifica en Apéndices I, II y III (Rojas. 2011).

Espécimen.

Todo animal o planta, vivo o muerto; en el caso de un animal cualquier parte o derivado fácilmente identificable (Rojas. 2011)

Dominio eminential del Estado.

El Estado ejerce el dominio eminential sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sobre sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos. (Ley Forestal y de Fauna Silvestre).

Especie exótica invasora.

Toda especie exótica que sobrevive, se reproduce, establece y dispersa con éxito en la nueva región geográfica amenazando ecosistemas, especies y hábitats, salud pública o actividades productivas. (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre)

Especie nativa.

Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Forma parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito del país. (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre)

Especies amenazadas.

Especies categorizadas en peligro crítico, en peligro y vulnerable, conforme a la clasificación oficial. (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre)

Especie clave.

Especie que tiene un efecto desproporcionado sobre su medio ambiente, con relación a su abundancia. Las especies claves son críticamente importantes para mantener el equilibrio ecológico y la diversidad de especies en un ecosistema

5.15 Especie endémica. Toda especie cuyo rango de distribución natural está limitado a una zona geográfica restringida, no teniendo distribución natural de ella (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre)

Conservación.

En la gestión de la utilización de la biósfera por el ser humano a efectos que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales y mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las

aspiraciones de las generaciones futuras. (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre)

Fauna silvestre

Para los efectos del Reglamento, entiéndase como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono y otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes. (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).

2.4. Marco Legal

Constitución Política del Perú de 1993

CAPITULO II

DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

CONCORDANCIAS: Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente)

D.S. N°015-2006-EM

Artículo 66° . - Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular su derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67.- Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas. El Estado está obligado a promover la conservación de la biodiversidad biológica de las áreas naturales protegidas.

- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS

El marco general de las leyes administrativas se regula con la aplicación del presente, cabe precisar que, para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Locales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de la ley que se refiera a otro régimen.
8. Las personas jurídicas bajo el régimen que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

- **Ley General del Ambiente Ley N°28611**

Como norma general de aplicación a todas las entidades administrativas con competencia ambiental.

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N°29763**

Artículo 4.- patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

El patrimonio forestal y de la fauna silvestre de la Nación está constituido por lo siguiente: a. los ecosistemas forestales de vegetación silvestre. b. los recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados.

Artículo 6. Recursos de fauna silvestre.

Para los efectos de la presente Ley, son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, que se rigen por sus propias leyes.

Se incluyen en los alcances de esta Ley los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios.

TITULO VII

CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 106.- Rol del Estado en la conservación de la fauna silvestre El Estado promueve, norma y supervisa la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestre, bajo cualquier modalidad establecida en esta Ley. Para ello, asigna el presupuesto correspondiente. Promueve la participación privada y comunal en el manejo para la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre. Fomenta la conciencia nacional sobre el manejo de la fauna silvestre y de los ecosistemas que sustentan sus poblaciones y su capacidad de renovación natural.

TITULO V

REGIMEN DE FISCALIZACION, SUPERVISION Y CONTROL

Artículo 145.-

Potestad fiscalizadora y sancionadora

Otorgase potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a las Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Locales Regionales. En los procedimientos administrativos sancionadores, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre actúa como primera instancia y la alta dirección del gobierno regional, como segunda y última instancia. EL SERFOR fiscaliza y sanciona las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculados a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento. EL SERFOR actúa en primera instancia administrativa, siendo la segunda y última instancia el Ministerio de Agricultura.

Artículo 146.-

Infracciones El reglamento de la presente Ley tipifica las conductas que constituyen infracción en materia forestal y de fauna silvestre, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a. se orienta a desincentivar las conductas que permitan o faciliten la extracción, transformación y comercialización ilícita de recursos forestales y de fauna silvestre. b. la gravedad de los hechos. Cuando el hecho o acto signifique depredación o exposición al peligro y daño de los recursos forestales y de fauna silvestre, se realice o no en un título habilitante. Que las conductas dificulten, imposibiliten u obstruyan la ejecución de las labores de gestión, administración, control, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre. e. La invasión de tierras comprendidas en el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

Artículo 147.- Acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre.

Los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones específicas establecidas por el SERFOR y en

coordinación con las instituciones que integran el SINAFOR. EL SERFOR, como el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del sistema. Son acciones comprendidas dentro del Sistema de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

- **Reglamento Para la Gestión de Fauna Silvestre**

Decreto Supremo N [°019-2015-MINAGRI

TITULO XXIII

SUPERVISION, FISCALIZACION Y CONTROL.

Artículo 180.- Punto de denuncias EL SERFOR, como punto focal nacional, recibe y canaliza las denuncias vinculadas a infracciones y delitos en materia de fauna silvestre, realizando el seguimiento correspondiente. Las entidades de la administración pública están obligadas, en el marco de sus competencias, a brindar al SERFOR toda información vinculada a las denuncias recibidas en materia de fauna silvestre. En el caso de denuncias y quejas que se presenten contra funcionarios o servidores públicos de instituciones que ejercen competencias en materia de fauna silvestre, el SERFOR las tramita y canaliza de acuerdo con las normas y procedimientos correspondientes. El SERFOR publica, conduce y actualiza la base de datos de denuncias por infracciones administrativas y delitos presentados a nivel nacional, que incluye el estado del trámite y los resultados de cada proceso, sobre la base de la información remitida mensualmente por las autoridades a cargo de los procedimientos y procesos.

Artículo 181.- función de control, supervisión, fiscalización y sanción

181.1 La función de control involucra acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente respecto del recurso de fauna silvestre, conforme a lo establecido en el Reglamento.

182.1 La función de supervisión involucra acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas derivadas de los actos administrativos tales como títulos habilitantes, mandato o resolución expedida por las autoridades competentes en relación a las actividades previstas en el artículo 3 de la Ley.

181.3 La función fiscalizadora y sancionadora comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas, de intervenir y la de imponer sanciones por el cumplimiento de la legislación de fauna silvestre. Las acciones de fiscalización, supervisión de la legislación de fauna silvestre, las acciones de fiscalización y control pueden ser efectuadas por las autoridades competentes sin necesidad de previa notificación, para verificar o supervisar el cumplimiento de la legislación de fauna silvestre.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

- El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es baja.

3.2. Hipótesis Específicas.

- El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo-2019 es baja.
- El nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es bajo.
- El nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo-2019 es medianamente deficiente.

3.3. Variables

Identificación de variables:

- Nivel de eficiencia de la Política – Jurídica Ambiental
- Trafico de Fauna Silvestre.

3.3.1. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Proceso de Operacionalizacion de Variables:

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI Nivel de eficiencia de la Política – Jurídica Ambiental	<ul style="list-style-type: none">• Política Ambiental• Política de Fauna Silvestre	Nº Política Nacional del Ambiente Política de Fauna Silvestre
VD		

<p>Trafico de Fauna Silvestre</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación del Patrimonio de Fauna Silvestre ● Fauna Silvestre 	<p>Nº Denuncias por Tráfico de Fauna Silvestre.</p>
-----------------------------------	---	---

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Métodos Inductivo – Deductivo

- De un caso particular a un caso general.
- Se tomara las entidades competentes en Fauna Silvestre en la provincia de Huancayo.
- El razonamiento deductivo e inductivo es de gran utilidad para la investigación. La deducción permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación. La inducción conlleva a acumular conocimientos e informes aisladas (Dávila, 2006).

4.1.2. Métodos Análisis – Síntesis:

Básicamente se analizara la normatividad de fauna silvestre existente y se profundizara con las teorías descritas y la identificación de los casos.

Una comprensión adecuada de los métodos exige como en este caso asumir los dos aspectos de manera simultánea o integral por cuanto existe correspondencia en empezar a detallar los elementos de un fenómeno (análisis) con la reconversión como suma de las partes o totalidades se considera como el anverso y reverso de una moneda en la que necesariamente que exista una debe existir la otra de lo contrario se pierde la originalidad del método. (Centty 2017).

4.1.3. Métodos Generales:

- Métodos de Investigación

Se aplicará un método Inductivo – Deductivo el cual permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación. La inducción conlleva a acumular conocimientos e informaciones aisladas (Dávila, 2006).

Cabe precisar que, para realizar un trabajo científico, se va a recurrir a diversos caminos metodológicos. Su empleo está en función del objeto de conocimiento que condicionara el tipo de estudios que se requiere llevar a cabo para alcanzar los objetivos propuestos al presente caso, el objetivo es describir el nivel de eficiencia de la Política jurídica Ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo.

4.1.4. Métodos Específicos:

- Teórico – Jurídico

Si bien el alcance científico se dará en función a la política Ambiental y Legislación de Fauna, este será analizado desde una perspectiva teórica, jurídica, social y ambiental, pues la conservación desde una óptica administrativa requerirá conocer las nuevas teorías ambientales.

4.1.5. Métodos Particulares:

- Descriptivo

Por qué se va a desarrollar las características del problema del estudio, básicamente correspondería aquí la problemática del desconocimiento de las leyes administrativas ambientales.

4.2. Tipo de Investigación:

El tipo de investigación que le correspondería es la básica.

Porque va a desarrollar la descripción legal, y las teorías que se relacionan con ella.

4.3. Nivel de Investigación:

Nivel descriptivo, debido a que se describió sistemáticamente el problema de las normas administrativas que sean eficientes de manera positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre.

4.4. Diseño de la Investigación:

Descriptivo Simple

M-Nivel de eficiencia de la política – jurídica Ambiental

OX- Tráfico de Fauna Silvestre

M-----OX

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Es el conjunto de sujetos y objetos a lo que abarca el ámbito de la investigación. Algunos lo consideran universo. Con dimensión local en la provincia de Huancayo.

- Se realizara un muestreo no probabilístico (no aleatorio): Por razones de estrictamente técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales y especialista), en general no es un tipo de muestreo riguroso y científico, dado que no todos los elementos de la población pueden formar parte de la muestra.
- Población: Servidores de los entes del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR y de la Dirección de Ecología de la Policía Nacional del Perú.

4.5.2. Muestra

Es una parte o sub conjunto de la población para lo cual debe cumplir dos requisitos: representatividad y significatividad.

- Muestra: No Probabilístico.

Tamaño:

- 25 personas Servidores de los entes del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR – Huancayo.
- 25 personas de la PNP (Policía Ecológica) – Huancayo.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

- Recolección de información:
Sobre todo, información documentaria de los órganos competentes, Informes Fundamentados.
- Encuestas
- Fichas de observación

4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos:

Las técnicas son procedimientos operativos o mecánicos que permiten recoger información necesaria de la muestra terminada. Por ello, dentro de la investigación se realizó encuestas para ser contrastado a posterior.

4.8. Aspectos éticos de la investigación:

La presente investigación ha sido desarrollada respetando los lineamientos básicos de la investigación, amparada en las directivas y lineamiento jurídicos establecidos en las leyes y obras de autores las cuales se ha procurado respetar y reconocer sus autorías cumpliendo formalmente las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes.

El uso y revisión bibliográfica ha sido respetando las conclusiones y aportes de los investigadores sin haber sido modificado o alterado el espíritu de su ideales que fueron producto de sus conocimientos y/o experiencias, por ello toda opinión o parafraseo ha sido cuidadosamente redactado a fin de mantener la esencia de la idea principal

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de Resultados:

5.1.1. Resultados de la Hipótesis General:

El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo es bajo.

Tabla 2.

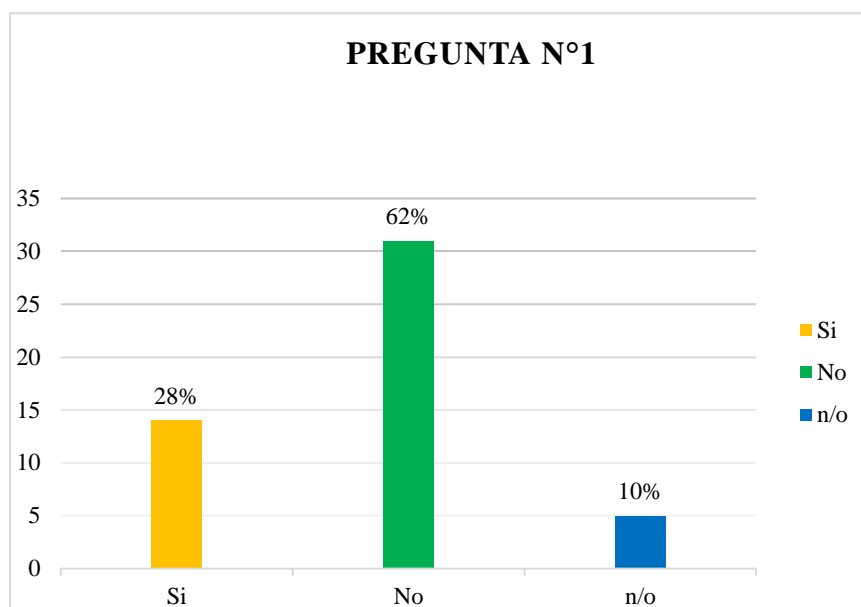
Pregunta 1.

¿Cree usted que la Política Nacional frente al tráfico de Fauna Silvestre es aplicable de forma eficiente?

RESPUESTAS	N°	%
SI	14	28%
NO	31	62%
n/o	5	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal de SERFOR, personal de la PNP.

Figura. Distribución porcentual de resultados aplicados en la pregunta 1.



DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la Figura 1. El 28% de los personales encuestados en diferentes instituciones creen que la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre es aplicable de forma eficiente. Mientras el 62% percibe que la Política Nacional no lo hace frente al Tráfico de Fauna Silvestre. Y en un mínimo porcentaje (10%) desconoce si existen estas leyes administrativas ambientales.

Tabla 3.

Pregunta 2.

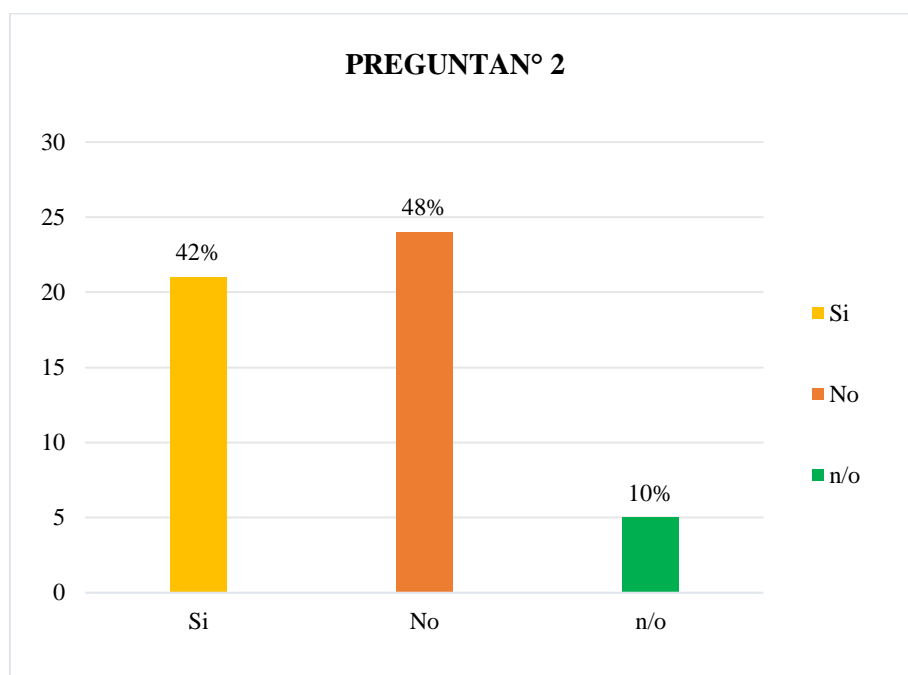
¿Cree usted que la Legislación de Fauna Silvestre permite la preservación de la Fauna Silvestre en el país?

RESPUESTAS	N°	%
Si	21	42%
No	24	48%
n/o	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal de la PNP.
Elaboración propia.

Figura 2.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la pregunta 2.



Fuente: elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la Figura 2. El 42 % del personal encuestado cree que la Legislación de Fauna Silvestre en el país. Mientras el 48% de los encuestados no creen que la Legislación de Fauna Silvestre en el país, por otro lado, el 10% tiene desconocimiento sobre la pregunta respecto del tema.

Tabla 4.

Pregunta 3.

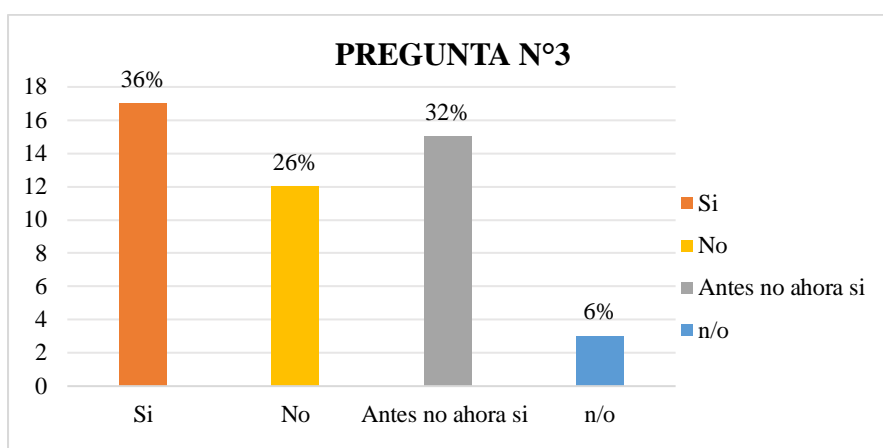
¿Cree usted que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma positiva frente al tráfico de Fauna Silvestre en el País?

RESPUESTAS	N°	%
Si	18	36%
No	13	26%
Antes no ahora si	16	32%
n/o	3	6%
TOTAL	50	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal de la PNP
Elaboración propia.

Figura 3.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 3.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCIÓN:

En la figura3 podemos revelar la percepción de los encuestados en la que se determina que un 36% que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma positiva frente al tráfico de Fauna Silvestre en el país, asimismo el 32% considera que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de mejor forma antes frente al tráfico de Fauna Silvestre en el País y en un menor porcentaje del 6% desconoce respecto a la pregunta.

Tabla 5.

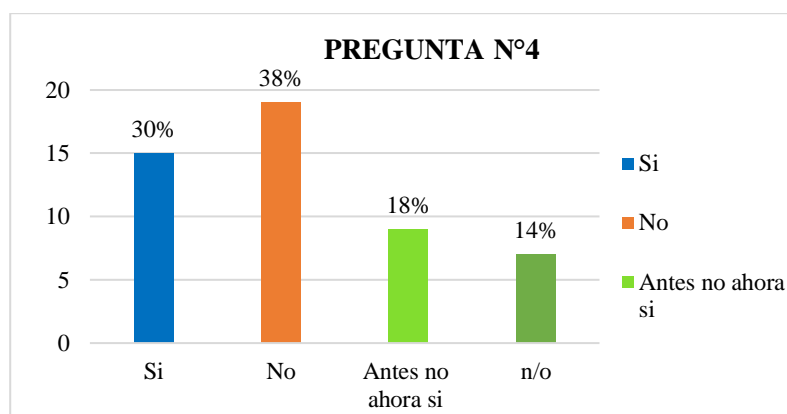
Pregunta 4. ¿Cree usted que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al tráfico de Fauna Silvestre en el Perú?

RESPUESTAS	N°	%
Si	15	30%
No	19	38%
Antes no ahora si	9	18%
n/o	7	14%
TOTAL	50	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal del PNP
Elaboración Propia.

Figura 4.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 4.



Fuente: elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

En la figura 4 se observa que el 30% del total de encuestados afirma que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al tráfico de Fauna Silvestre en el País, por el contrario, el 38% del total de encuestados no creen en la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País, en un porcentaje menor, se tiene a un 18% que consideran que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de mejor manera en el pasado frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País y por último el 14% no sabe ni opina al respecto.

Tabla 6.

Pregunta 5. ¿Cree usted que la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 vele por la conservación y valor ecológico de la Fauna Silvestre?

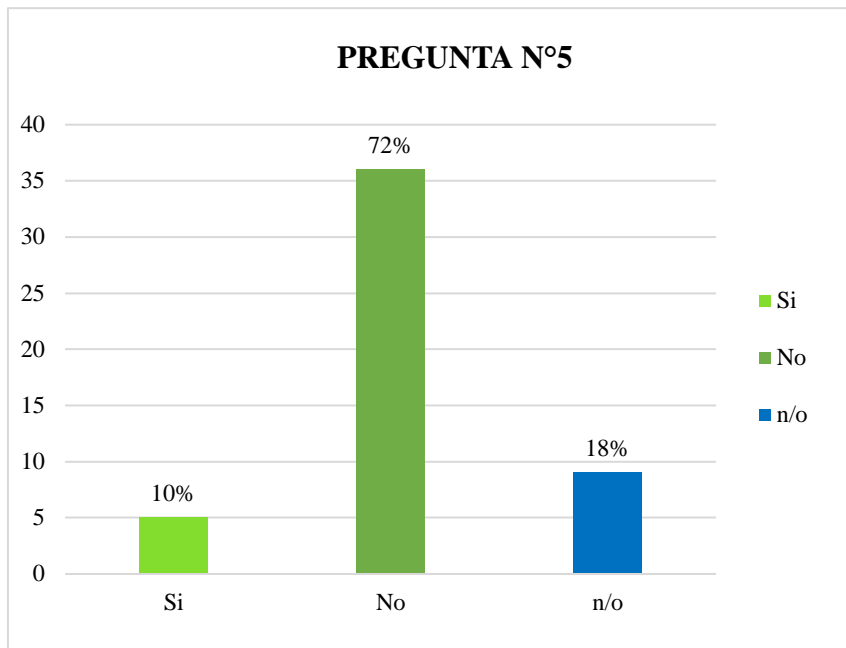
RESPUESTAS	N°	%
Si	5	10%
No	36	72%
n/o	9	18%

TOTAL	50	100%
-------	----	------

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal del ANA y personal de la Municipalidad de Chupaca. Elaboración Propia.

Figura 5.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 5.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCIÓN:

En la Figura 5. Se observa que el 72% de los encuestados, no creen que la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 vale por la conservación y el valor ecológico de la Fauna Silvestre, mientras que el 10% afirma que la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 vela por la conservación y el valor ecológico de la Fauna Silvestre, seguido por un porcentaje menor (18%) que desconoce el tema referido

Tabla 7.

Pregunta 6. ¿Cuál cree que es el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país?

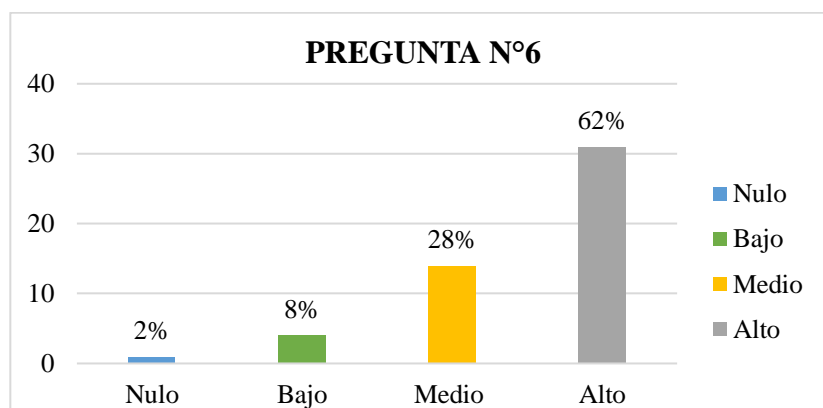
RESPUESTAS	N°	%
Nulo	1	2%
Bajo	4	8%
Medio	14	28%
Alto	31	62%

Total 20 100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal PNP.

Figura 6.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 6.



Fuente: elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la Figura 06, el 62% de los encuestados creen que es el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país es alta. Mientras el 28% de los encuestados perciben que en el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país es medio, en un porcentaje del 8% consideran que es el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país es bajo y en menor porcentaje el 2% considera nula la gravedad del tráfico ilegal de animales en el país.

Tabla 8.

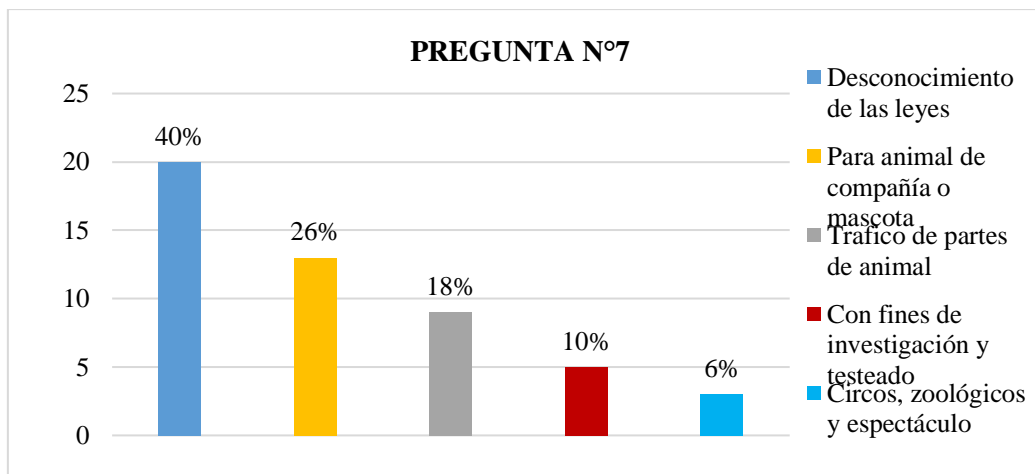
Pregunta 7. ¿Cuál cree que es la principal causa de captura o caza de animales silvestres?

RESPUESTAS	N°	%
Desconocimiento de la Leyes	20	40%
Para animal de compañía o mascota	13	26%
Trafico de partes de animal	9	18%
Con fines de investigación y testeado	5	10%
Circos, Zoológicos y espectáculo	3	6%
TOTAL	50	100%

Fuente: cuestionario de Empresa de Encuesta dirigido al personal de SERFOR, personal de la PNP,. Elaboración Propia.

Figura 7.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 7.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION

De acuerdo a la figura 07, el 40% de los encuestados tienen la percepción que la principal causa de captura o caza de animales silvestres es el desconocimiento de leyes, por otro lado el 26% de la muestra encuestada cree que la principal causa de captura o caza de animales silvestres es para tenerlos como animal o compañía o mascota, seguido con un 18% que considera la principal causa de captura o caza de animales silvestres el tráfico de partes de animal, otro 10% cree que la principal causa de captura o caza de animales silvestres son con fines de investigación y testado y un 6% cree que la principal causa de captura o caza de animales silvestres son los circos, zoológicos y espectáculo.

Tabla 9.

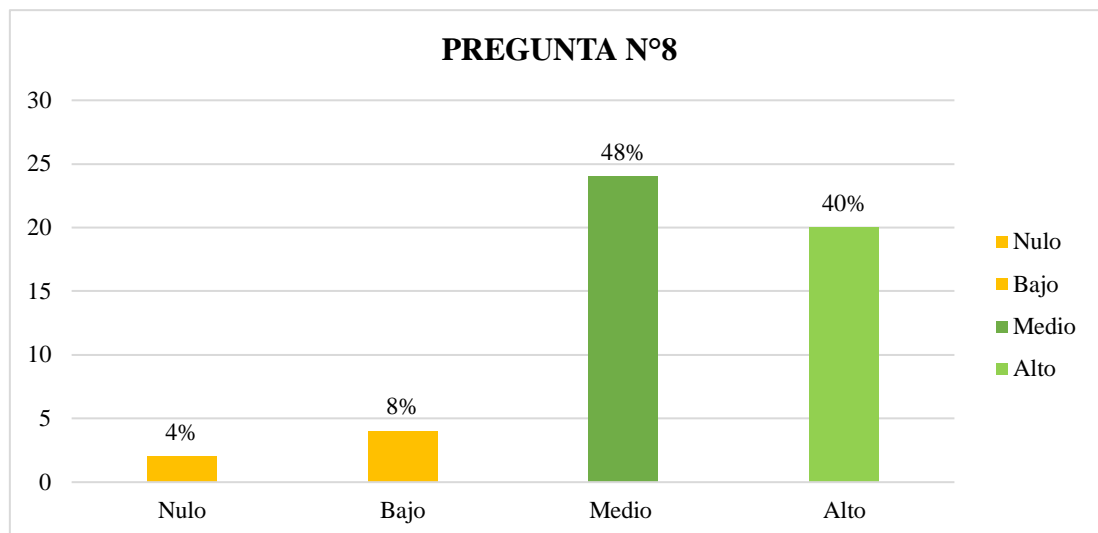
Pregunta 8. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el País respecto al comercio ilegal de animales?

RESPUESTAS	N°	%
Nulo	2	5%
Bajo	4	8%
Medio	24	48%
Alto	20	40%
Total	50	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal PNP.

Figura 8.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 8.



Fuente: elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la figura 08, el 48% de los encuestados considera medio nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales. Mientras el 40% de los encuestados considera alto su nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales en un menor porcentaje el 8% de los encuestados considera bajo su nivel de conocimiento sobre Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales y el 4% considera nulo su nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales.

Tabla 10

. Pregunta 9. ¿Considera que las sanciones por el tráfico ilegal de animales son bastante estrictas?

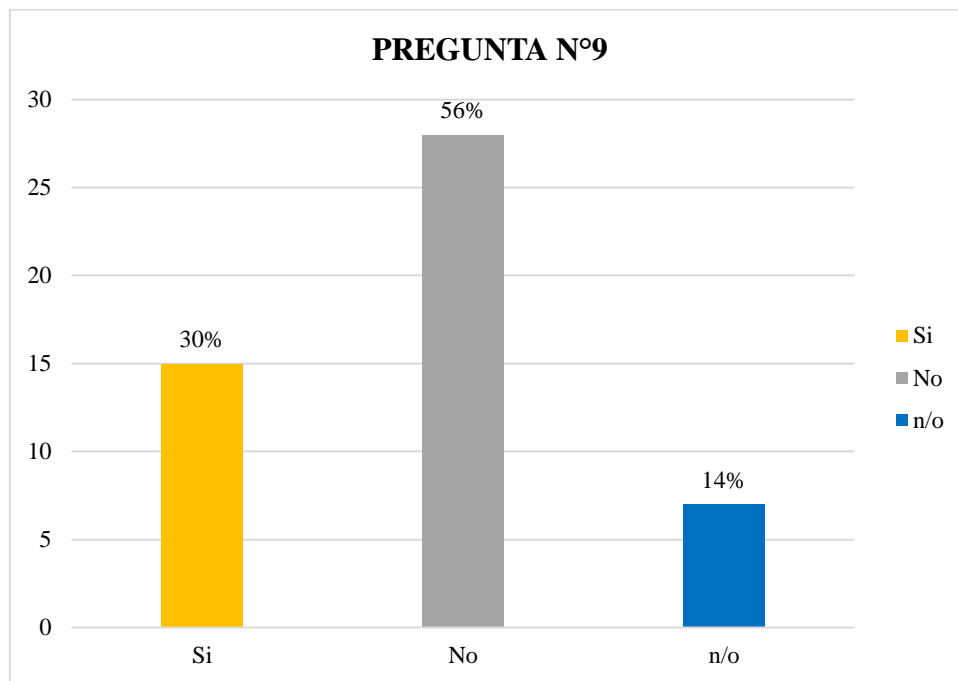
RESPUESTAS	N°	%
Si	15	30%
No	28	56%

n/o	7	14%
TOTAL	50	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta dirigido al personal de SERFOR, personal PNP
Elaboración Propia.

Figura 9.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 9.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la figura 09, el 50% de la muestra encuestada no considera que las sanciones por el tráfico ilegal de animales son lo bastante estrictas. Por otro lado, el 30% de los encuestados si considera que las sanciones por el tráfico ilegal de animales son bastante estrictas y el 14% no saben u no opina sobre el tema.

Tabla 11.

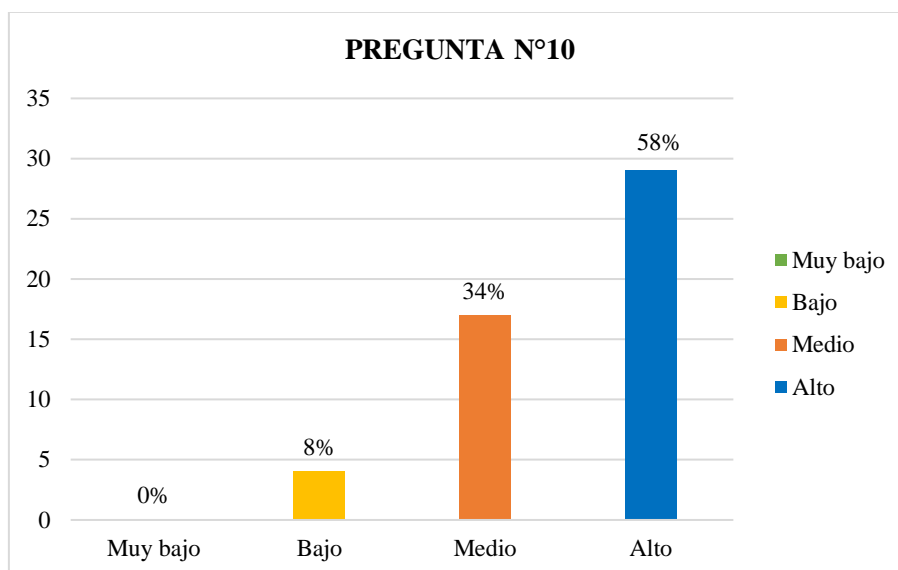
Pregunta 10. ¿Cuál cree que es nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales?

RESPUESTAS	N°	%
Muy Bajo	0	0%
Bajo	4	8%
Medio	17	24%
Alto	29	58%
Total	50	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SEFOR, PNP, Elaboración Propia.

Figura 10.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 10.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la Figura 10. Podemos observar que, el 58% del total de encuestados consideran alto el nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales, el 14% considera que es medio el nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales, seguido del 8% que refiere a que es bajo el nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales y por ultimo cabe resaltar que del total de encuestados ninguno considero el nivel del impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales sea nulo, por el contrario el mayor porcentaje afirma que este tema genera un alto índice de impacto ambiental.

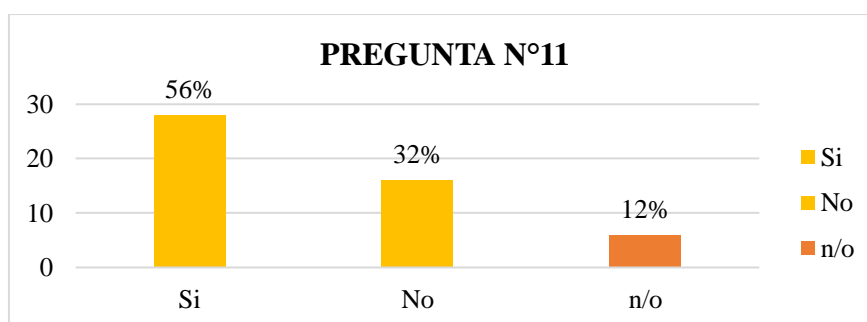
Tabla 12.

Pregunta 11. ¿Cree que genera mucho dinero el tráfico ilegal de animales?

RESPUESTAS	N°	%
Si	28	56%
No	16	32%
n/o	6	12%
TOTAL	50	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal de la PNP.

Elaboración Propia.

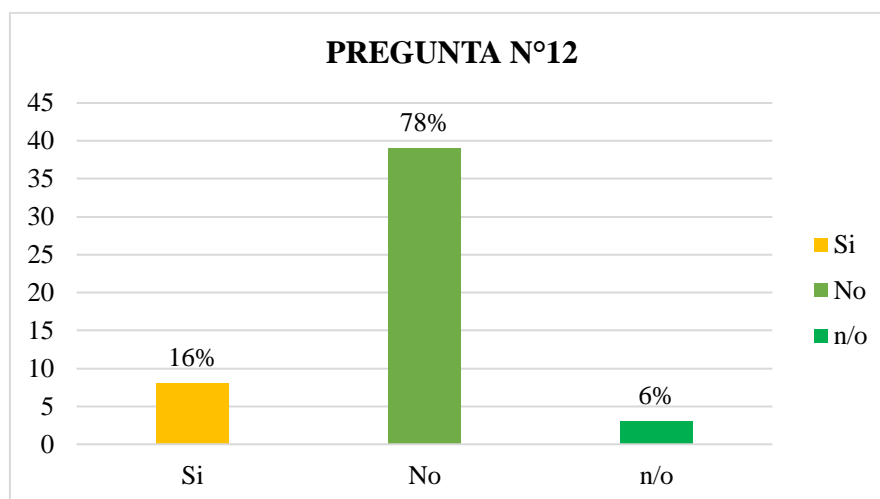


Fuente: Cuestionario de encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal PNP.

Elaboración Propia.

Figura 12.

Distribución porcentual de resultados en la Pregunta 12.



Fuente. Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la Figura 12. Podemos observar que, el 78% considera que un animal en cautiverio no tiene las mismas posibilidades de supervivencia que en su estado natural, por otro lado, el 16% del total de encuestados afirma que los animales en cautiverio tienen las mismas posibilidades de supervivencia que en su estado natural, seguido del 6% que prefirieron omitir respuesta.

Tabla 14.

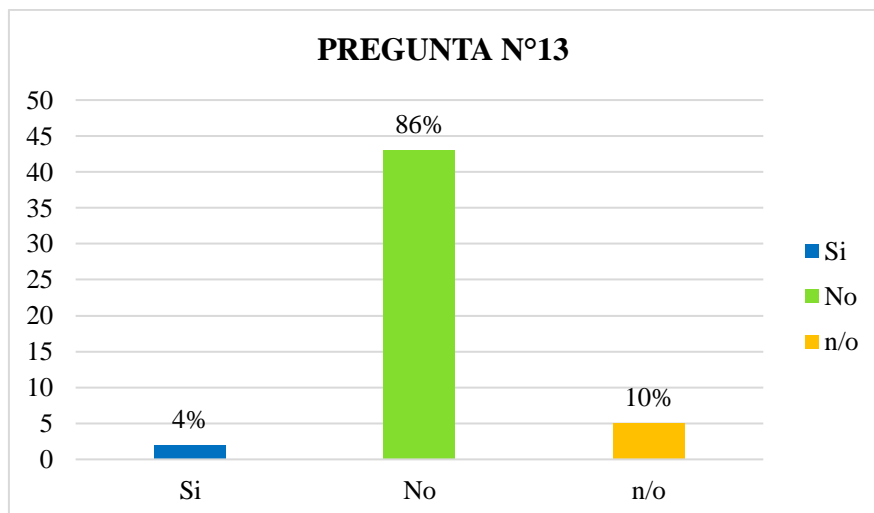
Pregunta 13. ¿Le parece moralmente correcto que haya personal que comercien con los animales con fines lucrativos o de disfrute personal?

RESPUESTAS	N°	%
Si	2	4%
No	43	86%
n/o	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Cuestionario de Encuesta dirigido al personal del SERFOR, personal de la PNP.
Elaboración Propia.

Figura 13.

Distribución porcentual de resultados aplicados en la Pregunta 13.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la figura 13. Podemos observar en un gran porcentaje que el 86% del total de encuestados opinan que no es moralmente correcto que haya personal que comercian con animales con fines lucrativos o de disfrute personal, mientras que un 4% considera por el contrario que él ser moral frente a este tema puede ser correcto dependiendo del fin para el que se traficado, seguido del 2% quienes prefirieron omitir la respuesta.

Tabla 15.

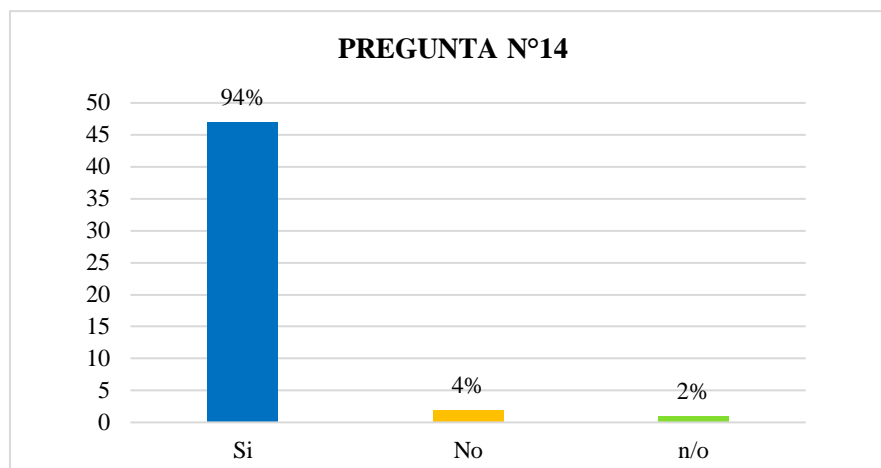
Pregunta 14. ¿Cree usted que se debe concientizar más a la sociedad sobre el comercio legal de animales de Fauna Silvestre?

RESPUESTAS	N°	%
Si	47	94%
No	2	4%
n/o	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: cuestionario de Encuesta dirigido del personal del SERFOR, personal de la PNP., Elaboración Propia.

Figura 14.

Distribución porcentual de resultados aplicados en el Pregunta 14.



Fuente: Elaboración propia con base en resultados al instrumento de investigación.

DESCRIPCION:

De acuerdo a la Figura 14, podemos decir que, el 94% del total de los personales encuestados consideran que se debe concientizar más a la sociedad sobre el comercio ilegal de animales de Fauna Silvestre, por otro lado el 4% no lo considera necesario, y en un menor porcentaje del 2% prefirieron no opinar respecto al tema ya que algunos no tenían conocimiento legal respecto al tema y otros simplemente se omitieron de responder la pregunta.

5.2. Análisis Jurídico Dogmático

- **Respecto a la Política Nacional**

Análisis

El Estado reconoce la diversidad de realidades ecológicas que caracterizan al Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación y la diversidad cultural asociada a su gestión. Igualmente, identifica la existencia de una diversidad de usos y de usuarios, hombres y mujeres, que conviven en los distintos escenarios socioambientales o que actúan sobre éstos, e influyen decisivamente en los

procesos que pueden afectar la conservación o la degradación y eventual desaparición de este patrimonio de la Nación.

La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre adopta los principios contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, D.S. N° 012-2009-MINAM y las normas referidas a los derechos de los Pueblos Indígenas. Destacan los siguientes principios:

Participación en la gestión forestal y de fauna silvestre: Este principio otorga a toda persona, el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones, respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas que se adopte en cada uno de los niveles de gobierno, relativas a los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y la fauna silvestre. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas.

En tanto respecto a las orientaciones de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre menciona lo siguiente:

El control preventivo y sanción de la tala y el comercio ilegal, así como el tráfico de especies de flora y fauna, debe prestar atención a actores tradicionalmente excluidos del acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, que, por lo mismo, se han ubicado en las fronteras de la informalidad y la ilegalidad. Para ellos se debe generar modalidades de aprovechamiento sostenible a su alcance, mecanismos de trazabilidad de los productos del bosque para identificar y sancionar aquellos de origen ilegal, y sistemas de control y vigilancia con participación de los usuarios organizados.

Fundamentación:

La gestión forestal y de fauna silvestre busca la armonización de las políticas y el fortalecimiento de institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e

información, de manera tal que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, el acceso a beneficios, el manejo de conflictos y la construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica, transparencia y rendición de cuentas.

El control preventivo y sanción del comercio ilegal, así como el tráfico de especies de fauna, debe prestar atención a actores tradicionalmente excluidos del acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, que, por lo mismo, se han ubicado en las fronteras de la informalidad y la ilegalidad. Para ellos se debe generar modalidades de aprovechamiento sostenible a su alcance, mecanismos de trazabilidad de los productos del bosque para identificar y sancionar aquellos de origen ilegal, y sistemas de control y vigilancia con participación de los usuarios organizados.

Como se puede observar la importancia que se le concede al tema de Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre es presentado de manera imprecisa y poca clara, por lo tanto, no se puntualiza el rol que se debe cumplir sobre un enfoque preventivo.

Por lo tanto, la Hipótesis es válida, ya que el nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo es baja.

- **Respecto al Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635**

El tema de Tráfico Ilegal se menciona en los artículos 308° - 309° y 310 donde hace mención sobre delitos ambientales respecto a la fauna Silvestre:

TITULO XIII DELITOS AMBIENTALES

CAPITULO II

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

Art. 308°.-TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PROTEGIDAS

El que **adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta, o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional,**

sin un permiso o certificado valido, cuyo origen no autorizado, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días multa.

Art. 308-A.- TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUATICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PROTEGIDAS.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta, reexporta, productos o especímenes de especies acuáticas, de la flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sin un permiso, o certificado valido.
2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

Art. 308-B.- EXTRACCION ILEGAL DE ESPECIES ACUATICAS.

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas , cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o capture especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la Ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres años o mayor de cinco años.

Art. 308°-C.- DEPREDACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PROTEGIDA.

El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad

no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa.

Art. 308° - D.- TRÁFICO ILEGAL DE RECURSOS GENETICOS.

El que adquiere, vende, transporta, importa, almacena, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con una pena privativa no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Art. 309°.- FORMAS AGRAVADAS

En los casos previstos en los artículos 308°, 308°-A, 308°-B y 308°-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años, cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda.
2. Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.
3. Cuando es funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenida.
4. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias toxicas.

Art. 310°.- DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.

Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada para autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Art. 310° - B.- OBSTRUCCION DE PROCEDIMIENTO.

El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación o auditoria, en relación con la extracción, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y la venta de productos o especímenes forestales maderables. Sin embargo, este solo se tomara de manera referencial ya que el trabajo se ha delimitado solo en el ambiente administrativo.

Análisis y fundamentación

La "vida silvestre" significa todas las especies de fauna y flora. La "fauna" son todos los animales y aves, como los tigres y los halcones, así como los peces. La "flora" son las plantas, como las orquídeas y los cactus, así como la madera y los productos forestales distintos de la madera, algunos de los cuales se comercializan ilegalmente a niveles muy significativos.

La gravedad de los delitos contra la vida silvestre. Es muy difícil evaluar la magnitud de los delitos contra la vida silvestre, en parte, debido a que están al margen de la "delincuencia organizada" y, por ende, no se registran de la misma forma que el tráfico de drogas, el asesinato, la violación o el robo. Esto se debe, en parte, al hecho de que en muchos aspectos se trata de delitos sin víctimas. Hay muchos indicadores, y considerable evidencia,

que demuestra la participación de las redes del crimen organizado en la explotación, procesamiento, contrabando y comercio de vida silvestre y sus productos mediante técnicas sofisticadas que atraviesan fronteras nacionales y continentes. El fraude, la falsificación, el blanqueo de dinero, la violencia y la corrupción se encuentran a menudo combinados a diversos delitos contra la vida silvestre.

Además de generar considerables pérdidas en los activos y los ingresos de muchos países en desarrollo, el robo y el comercio ilegal de los recursos naturales amenazan posiblemente los medios de subsistencia de las comunidades rurales, repercute sobre la seguridad alimentaria y corre el riesgo de dañar ecosistemas enteros. El contrabando transfronterizo de animales y plantas vivas acarrea riesgos para la salud humana debido a la propagación de enfermedades, algunas de las cuales (como el virus Ébola) son mortales. Las enfermedades, como la gripe aviar, puede propagarse a las cadenas alimenticias, conduciendo a la eutanasia masiva de manadas de ganado. La introducción de especies exóticas en hábitats puede arruinar la biodiversidad natural de países o regiones. La facilidad con que algunas especies de vida silvestre se pasan de contrabando por las fronteras, a menudo en considerables cantidades, pone de relieve las amenazas reales para la seguridad nacional y la bioseguridad de los Estados.

- Respecto a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763

Análisis:

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, es la primera norma en el Perú que pasó por un proceso de Consulta Previa libre e informada a los pueblos indígenas, aun antes de haberse aprobado la Ley de Consulta Previa.

La finalidad y objeto de la Ley es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional.

El objeto de la presente ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

Entre las funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) respecto al tráfico ilegal de Fauna Silvestre:

- Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.

Según el artículo 195 de este reglamento señala que el SERFOR, recibe y canaliza las denuncias vinculadas a infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre, sin embargo, en la práctica no se hace evidente la labor de esta institución.

Fundamento analítico

Las agencias nacionales de aplicación de la ley a la vida silvestre, especialmente las de los países en desarrollo, hacen frente a muchos desafíos, entre los que cabe señalar: la legislación inadecuada; la falta de equipo; las limitadas oportunidades de formación; la dificultad de acceder a los nuevos instrumentos de observancia como el acopio y el análisis de datos de inteligencia y el apoyo a la ciencia forense; la precaria gobernanza; y una limitada apreciación entre los fiscales y los jueces de la gravedad de los delitos contra la vida silvestre. No se movilizan técnicas de investigación especial e instrumentos poderosos, como "seguir la pista del dinero", para perseguir a las organizaciones criminales involucradas en delitos contra la vida silvestre. A menudo, los oficiales de aplicación de la ley a

la vida silvestre no reciben el mismo tratamiento que sus homólogos en los servicios de aduanas y policía y no están debidamente preparados para responder al carácter organizado de esos que tratan de robar los recursos naturales.

Históricamente, los esfuerzos para apoyar a esos oficiales, y a sus instituciones y países, han carecido de estructuración, no se han coordinado o se han llevado a cabo a corto plazo, con frecuencia sin una verdadera comprensión de la índole o el alcance del problema.

Una aplicación de la ley a la vida silvestre mal focalizada y dirigida erróneamente puede imponer cargas injustificadas sobre las poblaciones rurales y las comunidades locales pobres y puede accidentalmente debilitar el apoyo tan necesitado de aplicación de la ley y cumplimiento con las necesidades de una gestión adecuada de los recursos naturales. Como sucede con otras formas de delincuencia, la aplicación de la ley a la vida silvestre debe realizarse de conformidad con los requisitos nacionales para respetar debidamente los procedimientos, los derechos humanos, la seguridad pública y los derechos de los acusados.

- Respecto a la Ley General del Ambiente Ley N° 28611

Análisis:

Esta ley deroga el Código de medio ambiente y recursos naturales.

En el título preliminar, Artículo I invoca a que toda persona tiene el deber de conservar la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, así como el derecho a una acción rápida ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en defensa del ambiente y la conservación de la diversidad biológica.

- Respecto al **Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2015 - MINAGRI.

Análisis:

Decreto Supremo Nro. 014-2001-AG, es uno de sus principios la conservación de la diversidad biológica y el de reposición de los recursos de flora y Fauna silvestre.

En los objetivos del reglamento solo se refiere a promover el adecuado conocimiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como un mejor aprovechamiento y conservación. De igual manera dos de los objetivos se refieren al aprovechamiento, conservación y reposición, sin tener en cuenta la protección que es muy importante para prevenir y controlar la pérdida de la biodiversidad.

A ello debemos encaminar el desarrollo de recomendaciones para reformar las leyes y cambiar las políticas. Resulta alentador que un número creciente de instituciones de investigación, universidades, académicos y otros expertos estén interesados en investigar los muchos aspectos y facetas de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y en poner sus resultados a disposición de los destinatarios relevantes y el público en general. Tal investigación puede también otorgar mayor legitimidad a las iniciativas de gobierno pertinentes. Mientras que algunos gobiernos apoyan la investigación crítica e independiente en este campo, otros son menos abiertos y no colaboran con los investigadores académicos por temor a que sus políticas, leyes y sistemas administrativos puedan ser criticados. Esa actitud beneficia directa o indirectamente a aquellos involucrados en el delito contra la vida silvestre y los bosques, y dificulta los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres.

6.3 Contratación de Hipótesis

a. Esquema

VI: Nivel de eficiencia de la Política – Jurídica Ambiental

VD: Trafico de Fauna Silvestre

Hipótesis Específico 1

El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es baja.

De acuerdo al análisis establecido en la Política Nacional señala en términos muy estrictos y precisos la gobernanza ambiental del cual la gestión de fauna silvestre busca la armonización de las políticas y el fortalecimiento de institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información, de las cuales ninguna a logrado una eficiencia para erradicar el tráfico de fauna silvestre. Por lo tanto dicha hipótesis es verdadera.

Hipótesis Específico 2

El nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es bajo.

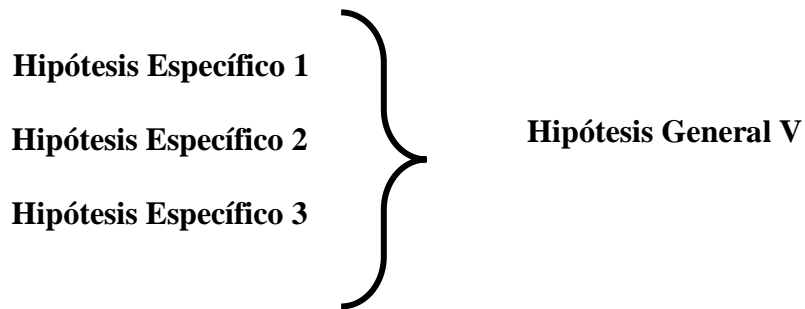
Se cuenta con un reglamento especial de Fauna Silvestre, que contiene el control preventivo y sanción de tráfico de especies de fauna, sin embargo, aún persiste casos de tráfico de fauna por lo que dicho marco jurídico no genera con su grado de tipicidad un adecuado control. Por lo que dicha hipótesis es Verdadera

Hipótesis Específico 3

El nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es medianamente deficiente.

En la provincia de Huancayo se cuenta con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre órgano descentralizado del SERFOR y tomando en consideración la propia posición de los encargados del control advierten una serie de factores que no permiten ejercer institucionalmente un efectivo control. Es decir,

la presencia de dicha institución no cuenta con mecanismos idóneos, muestra de ello la persistencia del tráfico de fauna. Por lo que dicha hipótesis es Verdadera. **En consecuencia:**



a. LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: Por tanto, es VERDADERA

b. LA HIPOTESIS VERDADERA

El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es bajo.

CAPITULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Hipótesis Específica

6.1.1. Hipótesis Específica 1

El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es baja.

Se ha considerado varios puntos:

Sobre los resultados de las encuestas, se ha considerado que el 28% de los personales encuestados afirma que la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre se aplica de forma eficiente. Mientras el 62% de los encuestados no creen que la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre no se maneje eficientemente?, por otro lado, y en un menor porcentaje, el 10% tiene desconocimiento sobre si la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre es aplicable de forma eficiente, de ello se puede decir que gran parte coincide en que la Política Nacional presenta un mínimo nivel de eficiencia frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo

Respecto a ello, ciertamente las normas administrativas cumplen mínimamente su función sobre la protección de la flora y fauna en la

provincia de Huancayo, ya que las sanciones administrativas en el caso pecuniario son ínfimas y los informes respectivos no consideran el tráfico ilegal como delito.

Sobre los resultados de las encuestas, respecto a que si la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 vela por la conservación y el valor ecológico de la Fauna silvestre se ha considerado que el 72% de los personales encuestados afirma que la Ley General del Ambiente no ampara por la conservación y el valor ecológico de la Fauna silvestre, esto se puede contrastar, tomando en cuenta lo escrito por la Ley General del Ambiente que refiere a que ...” toda persona tiene el deber de conservar la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible”, Sin embargo la mención que se hace en lo citado se pronuncia de manera general y un tanto imprecisa por lo cual se debería replantear enfocándose en lucidar dichos vacíos de manera más específica.

Fundamentación teórica

Sobre este punto debemos considerar lo señalado por (Nieto,2009) quien concluye que las normas de control presentan el grado de aplicación más alto, sin embargo, el nivel de cumplimiento de las diferentes acciones judiciales es muy bajo. Es decir, no se está asegurando el logro del desarrollo sostenible, planteado en las políticas ambientales. - El grado de aplicación de las acciones de control se presentan en mayor proporción a comparación de las de prevención y judicialización, por lo

tanto, se evidencia un exceso de normas y una falta de capacidad para hacerlas cumplir.

6.1.2. Hipótesis Específica 2

El nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es bajo.

Respecto a las encuestas tomamos en consideración que el 42% del total de encuestados creen que la Legislación de Fauna Silvestre permiten la preservación de la Fauna Silvestre en el país, mientras que, el 42% del total de encuestados creen que esta herramienta no ayuda a la preservación de la Fauna Silvestre en el país y en un porcentaje menor, se tiene a un 10% de los personales encuestados quienes desconocen sobre las funciones que cumplen la Legislación de Fauna Silvestre frente a la preservación de la Fauna Silvestre en el país.

A esto debemos sumar el cuestionamiento que hacen los propios profesionales de SERFOR, en sentido que si bien existe una estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre estas no se aplican de manera correcta en el proceso.

Finalmente, respecto al análisis jurídico si bien es cierto si existen normas jurídicas frente al tráfico ilegal de la Fauna Silvestre, el problema radica en que dichas herramientas jurídicas no son cumplidas como debería darse, esto puede deberse entre tantos factores, uno a los profesionales que estén a cargo o los demás responsables durante el proceso de investigación.

Fundamentación teórica

Tomamos en consideración a (De Oro, 1997,) donde el carácter público de estos bienes su tutela corresponde, por lo general, a los poderes públicos. En ese sentido la peculiar naturaleza del bien medio ambiente y el riesgo de un inmediato e irreparable deterioro del mismo por causas de acciones perturbadoras de individuos o colectivos, hace que la intervención del Estado asuma la iniciativa de esta materia, que vele para que no se deterioren esos bienes, sino que sancione a quienes lo vulneren, si aspira a una tutela eficaz del entorno

Por ello (De Oro, 1997) señala algo muy importante: la interacción del Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental en la esfera disciplinaria al explicar que la Administración es la encargada en cada caso de imponer lo referido a las sanciones administrativas en materia de protección del medio ambiente en relación con la cuestión que se presente. Por consiguiente, los actos administrativos como una declaración de voluntad, juicio, conocimiento o deseo realizado por esta, en ejercicio de una potestad administrativa eficiente, pero en la práctica no tanto así según los datos obtenidos.

Por lo tanto, respecto a ello nuestra hipótesis es verdadera

6.1.3. Hipótesis Específica 3

El nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es medianamente eficiente.

Sobre este punto se consideró que el 36% de los encuestados creen que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País, mientras que un 26 % de los personales encuestados tienen la percepción de que las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma mínima en cuanto al Tráfico de Fauna Silvestre en el País, a esto se suma que el 30% de los encuestados perciben que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el país, por otro lado el 38% de la muestra encuestada señala que la gestión de la Policía Ecológica no se está ejerciendo de forma positiva en cuanto al tema del Comercio Ilegal de Fauna Silvestre en el País. A ello hemos tomado en consideración que la Dirección de la Policía del Medio Ambiente viene trabajando de la mano con el SERFOR para minimizar los impactos con respecto al tráfico de Fauna silvestre, realizando intervenciones e incautaciones a los administrados implicados, por ende podemos decir que el trabajo que vienen llevando a cabo tanto la Dirección del Medio Ambiente de la Policía Nacional y el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre es medianamente eficiente en el sentido que aún no se ha establecido un sistema de control rígido para garantizar un efectivo control de las especies en los puntos de extracción, transporte y

comercialización, así mismo la constancia que se debe llevar en el proceso administrativo sancionador en la etapa de investigación, en el que se permita encontrar eficazmente al o a los administrados principales implicados con el tráfico de fauna Silvestre en nuestro país.

CONCLUSIONES

- El nivel de eficiencia de la Política frente al Tráfico de Fauna Silvestre recae sobre las entidades que tiene competencia directa en la conservación del patrimonio de fauna silvestre, su marco normativo, y funcionamiento identificando a: SERFOR, SERNANP, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES, POLICIA ECOLOGICA, FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, no se evidenciándose su labor en la práctica distanciándose sobre lo señalado por la teoría y la norma.
- El bajo nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna, se relaciona con los funcionarios públicos que prestan el servicio de atención directa, las mismas que no se encuentran acorde a la situación real que vive nuestro país pues se considera que la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, no permite la conservación de la Fauna silvestre al no establecer criterios técnicos a la norma especial.
- El nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo no considera una función técnica especializada respecto a los compromisos internacionales y no involucra a la Autoridades Local.
- La Legislación de Fauna Silvestre y su reglamento, no fortalece su labor descentralizada a nivel local, pues delimita la función en estricto solo al SERFOR nacional y a sus Administraciones Técnicas, sin tener en consideración la

diversidad de distritos y provincias, advirtiéndose una desconexión con los gobiernos locales en el control del tráfico.

- Deficiente difusión del marco legal y funciones de los entes competentes a la ciudadanía sobre la entidad que fiscaliza, controla y autoriza el comercio de fauna silvestre genera pocas denuncias.

RECOMENDACIONES

- Para mejorar el nivel de eficiencia de la Política Jurídica – Ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo debe identificarse a las entidades que tiene competencia directa con el tratamiento y conservación del patrimonio de fauna silvestre de los cuales su marco normativo, permite tener participación en el control de fauna se recomienda al ente rector del SERFOR promover un nuevo modelo del SISTEMA NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE con las siguientes entidades : SERFOR, SERNANP GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES, POLICIA ECOLOGICA, FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES AMBIENTALES.
- Para mejorar la Política, en necesario considerar al ente rector SERFOR, capacitar constantemente a los funcionarios públicos que prestan el servicio de atención directa en relación a la fauna silvestre a fin de generar mayor participación por parte de los pocos funcionarios que tienen que abarcar con otros temas relacionados a sus labores.
- El desempeño de la Entidades involucradas en la Política Nacional de Fauna Silvestre debe ser evaluado en su contenido e incorporar la labor a la Autoridades Local como autoridad de Fauna Local en el Perú, esto implica un rol mucho más activo por parte del sector público.

- El nivel de desempeño implica que la Legislación de Fauna Silvestre y su reglamento, debe fortalecer su labor descentralizada a nivel local, por ello se requiere una modificación tanto a la ley especial y a la Ley Orgánica de Municipalidades a fin de ser quienes colaboren en el control de fauna con el apoyo técnico del SERFOR.
- La mejora de la Política Institucional desde el lado preventivo implica encomendar al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura la elaboración de manuales de difusión respecto a la Fauna Silvestre y los procedimientos administrativos para su comercio legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexander, M. H. (2015) Responsabilidad Ambiental Administrativa. El Salvador
- Antiao. (2013). Legislación aplicable a los Humedales en Chile: Análisis crítico de su protección en la normativa vigente. *Universidad Austral De Chile, Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales Escuela De Derecho*. Valdivia, Chile.
- Arrascue. (2015). Evaluación De La Efectividad Del Manejo De Areas De Conservación Regional: Casos Cordillera Escalera (San Martín) Y Bosques Secos De Salitral – Huarmaca (PIURA). Lima, Perú.
- Barzola, R. E. (2019). Informe sobre la Avifauna en el Area de Conservación Ambiental Municipal. Chupaca: AMUND.
- Castillo Carrión José Luis. (2015) Tesis “Eficacia de la Aplicación de la Normativa en los casos de Abandono y Actos de Crueldad contra animales silvestres en la Región Lambayeque Periodo 2015. Para optar el Título profesional de Abogado. Facultad De Derecho Escuela Académico Profesional de Derecho- Universidad Señor de Sipán.
- Cirelli Maria Teresa (2002) *Tendencias Legislativas en la Ordenación de La Fauna Organización De Las Naciones Unidas Para La Alimentación Y La Agricultura*” Roma, Fao Estudio Legislativo 74

- Comisión Nacional Forestal, (2009) *Manual técnico para beneficiarios: Manejo de vida silvestre* Primera Edición 2009. Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico. Gerencia de Educación y Capacitación. ISBN: en trámite. Impreso en México

- Convenio de la Diversidad Biológica (1992).

- Correa Manzano Diana Elizabeth (2016) “*Proyecto de Investigación El Tráfico de Fauna Silvestre en la Ciudad del Tena y la Intervención de la Unidad de Protección del Medio Ambiente en el año 2013-2014*” Universidad Central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de Derecho. Quito, Julio 2016.

- Cruz-Antía Daniel (2010) “*Aproximación al uso y tráfico de fauna silvestre en Puerto Carreño, Vichada, Colombia* “. Carrera de Ecología. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Bogotá (Colombia), Volumen XIV No. 26, enero-junio de 2010.

- Hernández-López, y otros (2013) Diagnóstico del Uso de La Fauna Silvestre, en el Área de protección de Flora y Fauna “Cañón Del Usumacinta”, Tenosique Tabasco Ra Ximhai, vol. 9, núm. 1, enero-abril, , pp. 1-14 Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México.

- Fernández Torres Jesús Andrés (2019) Tesis “El Principio de Proporcionalidad en la Imposición de Multas por parte del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763” para obtener el título de Abogado. FACULTAD DE HUMANIDADES - CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO de la Universidad Autónoma del Perú.
- Figueroa Rojas Niels Cein (2017) Tesis “*Fauna Silvestre Incautada por la División de Medio Ambiente (DIVMA) Policía Nacional Del Perú (PNP), en la Provincia de Maynas durante Los Años 2015 Y 2016*” para optar título profesional de Ingeniero Ambiental-Facultad de Ciencias e Ingeniería, programa académico de ingeniería ambiental.
- Folleto, (2020) “*Viviendo en armonía con la naturaleza*” Consultado el 28-05-2020 en
- Freitas Córdova Joao Diego (2019) “*Tesis: El Comercio Internacional de Fauna Silvestre en Loreto – Perú*” presentada en la Universidad Nacional Agraria La Molina para optar el Grado de Maestro Magíster Scientiae en Conservación de Recursos Forestales. Lima – Perú.
- González, L. M. (Agosto de 1997). EL AGUA POTABLE COMO BIEN MAYOR. *Regulación*, 135-160.
- González-Bocanegra Karina y otros (2011) “*Aprovechamiento de Fauna Silvestre por Comunidades Rurales en los Humedales de Catazajá - La Libertad, Chiapas, México*”. Ra Ximhai Vol. 7, Número 2, mayo – agosto

- Gorosito, R. (2017). *Los Principios en el Derecho Ambiental* . Uruguay.

- González-Romero Alberto (2020). Fauna silvestre de México: uso, manejo y legislación, consultado el 03-05-2020:

- Maravi. (2012). *Áreas de Conservación Municipal como Instrumento Jurídico y su Influencia en la Conservación de La Biodiversidad*. Huancayo, Perú.

- Marcos García Ángeles y otro (s/f) *El Tráfico Ilegal de Especies Silvestres*. Instituto Español De Oceanografía. Mazarrón (MURCIA). Cuadernos de Biodiversidad.

- Ministerio del Ambiente (2015): *Guía de inventario de la fauna silvestre / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural*. -- Lima: MINAM,

- MINISTERIO DEL AMBIENTE (2009) *Política Nacional Del Ambiente Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM de 23 de mayo de 2009*.

Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI (2013) *Política Nacional Forestal Y De Fauna Silvestre Aprobada mediante D. S. N.º 009-2013-MINAGRI*.

- Monteferri, B. (s/f). *Áreas Naturales Protegidas: los efectos jurídicos de su establecimiento sobre predios de*. Obtenido de <https://www.legislacionanp.org.pe/images/documentospdf/Articulos/ANP%20y%20predios%20de%20propiedad%20privada.pdf>
- Montero Yaranga Isaac Wilmer y otro (2016) “*Metodología de la Investigación Científica*” Primera Edición. Graficorp-Huancayo. 191 p.
- Morocho Alberca Diana Carolina y otra (2012). “*Estudio de tráfico ilegal de fauna silvestre en la Provincia de Zamora Chinchipe*”. Tesis de grado previo la obtención del título de Ingenieras en Gestión Ambiental, por la Universidad Técnica Particular de Loja La Universidad Católica de Loja- Escuela de Ciencias Biológicas y Ambientales. Carrera de Ingeniería En Gestión Ambiental. Ecuador.
- Narvaez, L. (2009). *La gestión del Riesgo de Desastres*. Lima : PREDECAM.
- Navarro, M. I. (2011). tesis *ÁREAS PROTEGIDAS EN PROPIEDAD PRIVADA*. Guatemala: Universidad Rafael Landivar.
- Nieto Rodríguez Gina Paola (2009) “*Tesis: “Evaluación De La Gestión Ambiental Implementada, Bogotá D.C. Para el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre*” Trabajo de Grado para optar al Título de Bióloga -

Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Carrera De Biología
Bogotá, D. C.

- López Alfonsín Marcelo (2020) “*Las especies en peligro de extinción y los mecanismos para la recuperación y conservación de la biodiversidad: un estudio sobre la viabilidad de los mecanismos y las trabas burocráticas*”.
Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.
- OEFA. (2014). *El Derecho Administrativo Sancionador*. Lima: OEFA .
- Pierre, F. V. (2015). *Derecho Administrativo Ambiental Peruano*. Lima: PUCP.
- Ramón, D. V. (2012). *Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Efectos sobre la Deforestación y su relación con el Bienestar de la Población Amazónica. Instituto de Estudios Peruanos Informe Final*.
- RAMSAR, 2. (2017). *RAMSAR*. Obtenido de Convención de Ramsar-Humedales: <https://rsis.ramsar.org/about>
- Revista Virtual (2000) Programa de Conservación de Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural México 1997-2000.
- Rodríguez, G. (2012). *Temas de Derecho Ambiental*. Bogotá: Universidad de Rosario.

- Robayo Bolívar Shirdley Gabriella (2020) tesis: “*Educación ambiental y tráfico ilegal de fauna silvestre: Una investigación evaluativa de las estrategias educativas del Bioparque La Reserva.*” Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. Facultad de Ciencias de la Educación Programa de Maestría en Educación Ambiental. Bogotá D.C 2020.
- SERNANP. (2013). *Áreas de Conservación Regional*. Lima: Imprenta NANUK E.I.R.L.
- Solano, P. y. (2009). *Áreas de Conservación Regional y Local* . Lima: SPDA.
- Torres Toscano Emilce y otros (2020) Ensayo titulado: Zoocriaderos, Alternativas De Conservacion De Especies

Webgrafía consultada

Consultado el 22-06-2020:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7384/1/T-UCE-0013-Ab-341.pdf>.

Consultado el 22-06-2020:

<http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/3861/freitas-cordova-joao-diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consultado el 22-06-2020:

http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/820/NIELS_TESIS_TITULO_2_019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consultado el 22-06-2020:

<file:///C:/Users/HP/Downloads/Fernandez%20Torres.%20Jesus%20Andres..pdf>

Consultado el 22-06-2020:

<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5215/Castillo%20Carri%C3%B3n%20Jos%C3%A9%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consultado el 22-06-2020:

(Secretaria Bogotá-Glosario,2020) [http://ambientebogota.gov.co/web/fauna-silvestre/terminos#:~:text=Caza%20Comercial%3A%20es%20aquella%20que,ejercicio\(Decreto%201608%20de%201978.](http://ambientebogota.gov.co/web/fauna-silvestre/terminos#:~:text=Caza%20Comercial%3A%20es%20aquella%20que,ejercicio(Decreto%201608%20de%201978.)

<https://www.iucn.org/es/content/peru>

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/717/cap1.pdf>

Torres Toscano Emilce y otros (2020) Ensayo titulado: ZOOCRIADEROS, ALTERNATIVAS DE CONSERVACION DE ESPECIES consultado el 5 -05-2020 en :

<file:///C:/Users/HP/Downloads/Ensayo%20ZOOCRIADEROS.pdf>

Folleto, (2020) “*Viviendo en armonía con la naturaleza*” Consultado el 28-05-2020 en: <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheet-ias-es.pdf>

<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet->

<LasEspeciesEnPeligroDeExtincionYLosMecanismosParaL-6995233.pdf>

Revista Virtual (2000) Programa de Conservación de Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural México 1997-2000.
<http://legismex.mty.itesm.mx/progs/pcvs.pdf>

ANEXOS

CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

N°	Pregunta	Nunca	A veces	Siempre
----	----------	-------	---------	---------

01	¿Cree usted que la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre es aplicable de forma eficiente?			
02	¿Cree usted que la Legislación de Fauna Silvestre permiten la preservación de la Fauna Silvestre en el país?			
03	¿Cree usted que la gestión de las autoridades del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País?			
04	¿Cree usted que la gestión de las autoridades de la Policía Ecológica se desempeña de forma positiva frente al Tráfico de Fauna Silvestre en el País?			
05	¿Cree usted que las Ley General del Ambiente Ley N° 28611 vele por la conservación y el valor ecológico de la Fauna silvestre?			
06	¿Cuál cree que es el nivel de gravedad del tráfico ilegal de animales en el país?			
07	¿Cuál cree que es la principal causa de captura o caza de animales silvestres?			
08	¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre la Legislación ambiental en el país respecto al comercio ilegal de animales?			
09	¿Considera que las sanciones por el tráfico ilegal de animales son lo bastante estrictas?			
10	¿Cuál cree que es el nivel de impacto ambiental que genera el comercio ilegal de animales?			
11	¿Cree que genera mucho dinero el tráfico ilegal de animales?			
12	¿Cree que un animal en cautiverio tiene las mismas posibilidades de supervivencia que en su estado natural?			
13	¿Le parece moralmente correcto que haya personas que comercien con animales con fines lucrativos o de disfrute personal?			

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	Dimensiones	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la Política – Jurídica ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019? <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuál es el nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019? ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019? ¿Cuál es el nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Describir es el nivel de eficiencia de la Política Jurídica – Ambiental frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Describir el nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019. Explicar el nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019. Determinar el nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 	<p>HIPOTESIS GENERAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es baja <p>Hipótesis Especificas</p> <ul style="list-style-type: none"> El nivel de eficiencia de la Política Nacional frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es alta. El nivel de eficiencia de la Legislación de Fauna Silvestre frente al tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es bajo. El nivel de desempeño de las entidades competentes en Fauna Silvestre frente al Tráfico de Fauna Silvestre en la Provincia de Huancayo – 2019 es medianamente deficiente. 	<p>Hipótesis General.</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>Nivel de eficiencia de la Política – Jurídica Ambiental</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1.</p> <p>Política Nacional del Ambiente</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Trafico de Fauna Silvestre</p>	<p>Variable Independiente (X)</p> <p>Política Nacional del Ambiente</p> <p>Política de Fauna Silvestre</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Trafico de Fauna Silvestre</p> <p>Fauna Silvestre</p>	<p>Indicadores</p> <p>Y1. Política Nacional del Ambiente</p> <p>Hipótesis. Especificas</p> <p>Primera hipótesis.</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>Política Nacional del Ambiente</p> <p>Indicadores</p> <p>Política de Fauna Silvestre</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Tráfico de Fauna Silvestre.</p> <p>Indicadores</p> <p>Leyes de fauna Silvestre</p> <p>Segunda hipótesis.</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Legislación en Fauna Silvestre</p> <p>Indicadores</p> <p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Trafico de Fauna Silvestre</p> <p>Indicadores</p> <p>Tráfico de Fauna Silvestre.</p> <p>Tercera hipótesis.</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Entidades competentes</p> <p>Indicadores</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Trafico de Fauna Silvestre</p> <p>Indicadores</p> <p>ROF</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación que le correspondería es la Básica-Descriptivo</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptiva</p> <p>Método y Diseño de la Investigación.</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>Descriptiva</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>La presente investigación se realizará en base al diseño no experimental</p>